This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

NYPL RESEARCH LIBRARIES
3 3433 08169606 8

EX
MUSEO
DEL
MONTINO

Joint a la depeche No 6. Rivera (Fru... Uruguay, Hi...

MANIFIESTO

SOBRE

LA INFAMIA, ALEVOSIA Y PERFIDIA

CON QUE EL

CONTRA-ALMIRANTE FRANCES

M.r LEBLANC,

Y

DEMAS AGENTES DE LA FRANCIA RESIDENTES EN MONTEVIDEO, HAN HOSTILIZADO Y SOMETIDO A LA TIRANIA DEL REBELDE

FRUCTUOSO RIVERA,

AL

ESTADO ORIENTAL DEL URUGUAY,

QUE, CONFORME A SU CONSTITUCION, SE HALLABA BAJO LA PRESIDENCIA LEGAL

DEL BRIGADIER GENERAL

D. MANUEL ORIBE, Manuel

Buenos-Aires.

IMPRENTA DEL ESTADO.

1838.

B.A.

NEW YORK PUBLIC LIBRARY

PUBLIC LIBRARY
265446
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS.
R 1902 L

NEW YORK
PUBLIC
LIBRARY

Al Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1838.

Despues de la honrosa y heroica lucha de dos años contra una faccion anárquica, que ha sido armada y acaudillada por un hijo indigno del nombre americano, y seguida por los unitarios emigrados de la República Argentina, el infrascrito, Presidente del Estado Oriental del Uruguay, bien distante de preveer un violento descenso del alto puesto que le confió la nacion, se ha visto en el forzoso conflicto de abdicarlo por la escandalosa y decidida cooperacion de los Agentes de la Francia á tan infames procedimientos.

Nada les ha importado la humillante y vergonzosa alianza con rebeldes, ni fomar causa comun con un proscripto degradado, desconociendo los derechos y respetos de una nacion independiente, y violando las leyes y principios inmutables admitidos en todos los Gobiernos cultos y civilizados: menos han respetado su propia posicion, ni la dignidad de una nacion grande como la Francia á que pertenecen, ni la reprobacion general de los

orientales. Ellos vilipendiando el nombre francés han humillado y vejado á estos de la manera mas torpe y alevosa. Sin preceder por parte de la República la menor provocacion ni agravio en que poder apoyar sus pérfidas é inesperadas hostilidades, fingieron ridículos pretestos para justificarlas, queriendo disfrazarlos con fementidas protestas de benevolencia y buena intencion en que abundaba el Consul francés en Montevideo, D. Ramon Baradère, tanto en las conferencias verbales como en sus notas oficiales. En fin, decididos aquellos Agentes á derrocar la autoridad legal, entronizar la anarquía y subvertir el órden constitucional, no han omitido medio, por vil é indigno que él sea, para acelerar el triste temporal que han obtenido los rebeldes, deshonrando á la Francia con la obscura gloria de haber sepultado á un Estado amigo, y en medio de la mas profunda paz, en un abismo de inmensas calamidades que sus hijos estan dispuestos á alejar, reivindicando el honor y dignidad de que alevosamente han sido despojados.

No era posible que el infrascrito Presidente resistiese contra estos elementos de destruccion, reunidos por una combinacion tan injusta como escandalosa, sin hacer sentir al pueblo de Montevideo todos los horrores que por todas partes le amenazaban; pues que á las calamidades del sitio rigoroso en que lo tenian los rebeldes, acrecian las ansiedades mortificantes que con estudio causaban diariamente los

Agentes Franceses, inventando exigencias hostiles en un tono no menos arrogante y descomedido.

En tan dificiles circunstancias siendo del deber del infrascrito denunciar ante las naciones á los que, insultando la moral pública, desconociendo y conculcando los principios que todos ellos respetan, han agredido con indecible torpeza y una impudencia inaudita las leyes de la República, su soberanía y el respeto que le han dispensado y dispensan los Agentes de otras naciones tan ilustradas y poderosas como la Francia; forzado por la injusticia y atentatoria agresion de los Agentes de la Francia en favor de los rebeldes y amotinados, y del escarnio y oprobio con que hostilizaban la autoridad legal del Estado, al resignar la suprema magistratura, dirigió á las Honorables CC. LL., en el mismo dia y en el acto de su resignacion, la protesta que en copia autorizada tiene el honor de pasar á V. E. y á los Sres. Ministros y Agentes Extrangeros cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina, dando la posible autenticidad á los medios inicuos con que fué arrancada al infrascrito la renuncia del alto puesto que ocupaba, por cuanto ella interesa á todas las naciones, interin se prepara á poner en debida claridad los hechos, y manifiesta al mundo los motivos que lo indujeron á los últimos pasos de que han sido testigos todos los habitantes del Estado Oriental y extrangeros residentes en él.

Con este motivo el infrascrito tiene el honor de saludar á

V. E. con los sentimientos de su alto aprecio y respetuosa consideracion.

MANUEL ORIBE.

Carlos G. Villademoros.

El Presidente Constitucional de la República, al descender del puesto á que lo elevó el voto de sus conciudadanos, declara ante los Representantes del Pueblo, y para conocimiento de todas las naciones, que en este acto solo cede á la violencia de una faccion armada, cuyos esfuerzos hubieran sido impotentes si no hubiera encontrado su principal apoyo y la mas decidida cooperacion en la marina militar francesa, que no ha desdeñado aliarse á la anarquía para destruir el órden legal de esta República que ninguna ofensa ha inferido á la Francia; y mientras prepara un manifiesto que ponga en claro los sucesos que han producido este desenlace, protesta desde ahora, del modo que puede hacerlo ante la Representacion Nacional, contra la violencia de su renuncia, y hace responsables á los Sres. RR. del uso que hagan de su autoridad para sancionar ó favorecer las miras de la usurpacion.

Protesta tambien en la misma forma ante el Gobierno Frances contra la conducta del Almirante de la fuerza na-

val francesa de esta estacion, y la de los Agentes Consulares de Francia actualmente en Montevideo, los cuales han abusado indigna y vergonzosamente de su fuerza y de su posicion para hostilizar y derrocar el Gobierno legal de un pueblo amigo é independiente.

Montevideo, Octubre 24 de 1838.

MANUEL ORIBE.

Es copia—

Carlos G. Villademoros.

El Gobernador de Buenos Aires. } *Buenos Aires, Noviembre 12 de 1838.*——— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe.

El infrascrito ha recibido con la mas grata complacencia la nota fecha 8 del corriente, en que V. E. manifiesta que, forzado por la escandalosa y decidida cooperacion que los Agentes de la Francia, aliados de un modo vergonzoso á los rebeldes, desconociendo los derechos y respetos de una nacion independiente, y violando las le-

yes y principios inmutables admitidos en todos los Gobiernos cultos y civilizados, han prestado á los infames procedimientos de una faccion anárquica armada y acaudillada por un hijo indigno del nombre americano, y seguida por los pérfidos unitarios emigrados de esta República, sin preceder por parte de esa la menor provocacion ni agravio en que poderse apoyar las pérfidas é inesperadas hostilidades de aquellos Agentes, se vió obligado á renunciar el alto puesto que le habia confiado la nacion: dirigiendo á los HH. CC. LL., en el mismo dia y en el acto de su renuncia, la protesta que en copia autorizada acompaña, y que tambien ha circulado á los Sres. Ministros y Agentes Extrangeros cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina, dando asi V. E. la posible autenticidad á los medios inicuos con que fué arrancada aquella renuncia por los rebeldes en combinacion con los Agentes de la Francia, interin se prepara á poner en debida claridad ante el mundo los hechos de que han sido testigos todos los habitantes del Estado Oriental, y extrangeros residentes en él.

El Gobierno Argentino, Sr. Presidente, que por inequívocos testimonios ha acreditado á la República Oriental del Uruguay el vivo interes que lo anima por la independencia y prosperidad de ella, debe en esta ocasion manifestar á V. E., como lo hace, las justas simpatias que naturalmente le produce la honrosa y digna causa que ha sostenido V. E. contra los rebeldes y sus

aliados los Agentes Franceses. Debe expresarle el profundo sentimiento que le causa el despojo violento que estos han hecho á V. E. de los soberanos derechos que ha sostenido hasta donde le ha sido posible. Debe tambien expresar su alta indignacion contra los inicuos medios que adoptaron aquellos mismos Agentes, en medio de la mas profunda paz entre el Gobierno encomendado á V. E. y el de S. M. el Rey de los Franceses, para favorecer las anárquicas miras de un oriental degradado y proscripto por la voluntad general de sus conciudadanos. Y debe en fin aplaudir la magnánima disposicion en que se hallan los dignos hijos de aquella República de alejar el abismo de inmensas calamidades en que se vé sepultada su pátria, revindicando el honor y dignidad de que alevosamente han sido despojados.

Admita V. E. esta síncera manifestacion, como un homenage debido al Supremo Magistrado legal de un Estado por cuya dignidad é independencia ha combatido con honor contra los desenfrenados esfuerzos de los rebeldes, contra el escarnio y oprobio con que han ajado su soberania los Agentes de la Francia, y contra la ingratitud hostil de los execrables unitarios que los acompañan, decididos á repetir las infames agresiones con que en años anteriores, bajo la presidencia y auspicios del famoso anarquista Rivera, de ese génio clasificado de maléfico por la Asamblea General del Estado Oriental del Uruguay, invadieron el territorio Argentino y fue-

ron derrotados y acuchillados á muerte las veces que lo ejecutaron.

Si tan inicuos medios, inventados para formar las circunstancias azarosas en que se halló V. E., lo forzaron á renunciar la suprema magistratura, y dirigir á los HH. CC. LL. la protesta que en copia autorizada acompaña, ellos, alarmando muy fundadamente el celo de este Gobierno, lo constituyen en la necesidad é inescusable deber de poner á salvo la seguridad del territorio Argentino contra los insidiosos y sangrientos planes de los Agentes franceses, que se han propuesto introducir, por medio de los rebeldes y de los desnaturalizados unitarios, la rebelion y la anarquía en los pueblos de esta República para derrocar como en el Estado Oriental la autoridad suprema, y establecer otra que se preste á sus humillantes é ignominiosas pretensiones, y consiguientemente en el de robustecer, sin menoscabo de la soberania de aquella República, por todos los medios posibles, la recomendable y gloriosa disposicion de sus fieles hijos pára revindicar el honor y dignidad de que alevosamente han sido despojados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Felipe Arana.

MANIFIESTO, &c.

Cuando el gobernante legal de una nacion constituida, arrojado violentamente de la suprema magistratura que ella le habia confiado, se presenta ante las demas del universo invocando en su causa el fallo respetable de todas, siempre es un objeto digno de atencion. El alto carácter que inviste, los comunes intereses que se interponen, y las dificultades que se forman contra la marcha y confianza de las relaciones de sus gobiernos, son exigencias que en todos tiempos, asi como producen derechos, traen en pos de sí importantes y vitales deberes. Pero, cuando su descenso no es simplemente el efecto de convulsiones intestinas ó de ataques exteriores, cuando viene acompañado de circunstancias especiales, cuando para obtenerlo han sido holladas la independencia y dignidad del pais libre que preside, cuando á este mismo reprobado objeto se han puesto en ejecucion medios inicuos de alevosia y perfidia, incompatibles con las reglas mas sagradas del derecho internacional, únicas protectoras de la soberania de los pueblos, cuando estos escándalos son debidos á los atentados de alguna nacion poderosa que cono-

ce acabadamente lo que se debe á sí misma, y lo que debe á las otras; cuando esta, despreciando todo el respeto y consideracion que es debida, sin mas razon que la fuerza, y sin mas apoyo que el poder, aja y humilla, sin previa provocacion, á un estado independiente, entonces los débiles deben convertir en alarma la justa espectacion motivada por injustas agresiones de que á su vez pueden tambien ser víctimas; y los fuertes, en una saludable irritacion, al ver borrados los inmutables principios que ellos veneran, y contrariado el voto y la moral que las naciones y la justicia universal han sancionado. Escándalos tamaños, que ofenden la civilizacion de la presente época y dan en tierra con el bienestar de las sociedades humanas, deben encontrar en todo el mundo una incontrastable barrera despues de conocidos. Ponerlos en claro es el objeto de este manifiesto, sin que anime al que lo firma otro sentimiento que el que le inspira el amor á su patria, indigna é injustamente ofendida por los Agentes de la Francia. Los documentos agregados, las consideraciones que de ellos pueden deducirse, y la notoriedad de los mismos hechos, son el mas inequívoco comprobante de la incontrastable verdad con que se propone dirigirse á los habitantes todos del viejo y nuevo mundo, bien persuadido que su manifestacion no podrà ser contradicha ni por los mismos Agentes, cuya conducta pública vá á poner en claridad, ni por los rebeldes que, degradando el nombre americano á que

pertenecen, se han manchado con los enormes crímenes que acompañan su negra traicion.

Agitado el Estado Oriental del Uruguay por una rebelion, encabezada por un hijo indigno del mismo desde julio de 1836, habia conseguido el Gobierno, ayudado del pronunciamiento espontaneo de los habitantes, y de los generosos oficios de la República Argentina, sino triunfar completamente, hacer conocer almenos que la constitucion y las leyes eran respetadas y sostenidas por la nacion que quiso dárselas, y que era una empresa sino imposible á lo menos costosa, colocar en lugar de ellas la osada ambicion de un rebelde.

Luchábase con diverso suceso, cuando por desgracia aparecieron en las aguas del Plata las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses, con los fingidos pretestos de que se hallan todos impuestos por documentos que han visto ya la luz publica. Y aunque por lo pronto en los negocios del Estado Oriental no se notó otra diferencia sino un tono mas descomedido que el elevado y exigente que hasta entonces habia usado en sus relaciones el Consul de Francia en Montevideo, D. Ramon Baradère, desde que un golpe de fortuna sacó de la débil posicion en que se hallaba al caudillo de la rebelion, aquel tono descomedido, aquellas exigencias se convirtieron en atentados: y apareció una alianza entre los Agentes Franceses y los sublevados, tan

inmoral, tan chocante y tan contraria á la circunspeccion de hombres públicos, como indigna y ofensiva á la nacion francesa á que pertenecen.

Resueltos á hacer pagar bien cara al Gobierno legal de aquel estado la neutralidad que habia adoptado en la cuestion de la República Argentina con ellos, á alejar los obstáculos que oponia al funesto progreso de sus operaciones la marcha arreglada y circunspecta de un gobierno que siempre habia sido fiel amigo de la Francia, á hacerlo hóstil contra la República Argentina, y á que prestase indebida cooperacion al bloqueo y miras avanzadas de los Franceses, no encontrando pretestos para justificar sus manejos, dieron principio por sujetar al gobierno á concesiones indecorosas que, resistidas como era de suponerse, dieron por resultado el notable escándalo que se ha visto, de ofrecer su poder á Rivera para derrocar la autoridad legal de aquel estado, y humillarlo con la infamia de que no hay ejemplo.

En consecuencia del sistema falaz que se habian propuesto seguir los tales agentes, y dando impulso á sus insidiosos manejos, es que, habiéndose capturado por los buques franceses estacionados al frente de Buenos Aires, algunos mercantes, con diferentes cargamentos pertenecientes á individuos de varias naciones, no satisfechos con haberlos conducido al puerto de Montevideo, y mantenídolos en él, como si fuese una cosa recibida

ó un derecho establecido, resolvieron tambien el remate público de las dichas presas, dirigiéndose el Cónsul Baradère al Colector General para que le otorgase los permisos competentes, (documentos núm. 1 y 2.)

Natural era, como sucedió, que por conducto del mismo Colector llegase al conocimiento del Gobierno solicitud nó menos absurda en sí que atentatoria por el modo con que habia sido deducida; debia saber el Cónsul de Francia, que no al Colector General sino al Gobierno era á quien correspondia ocurrir, ya para justificarse ó exponer los motivos que los habian obligado á llevar aquellas presas al puerto, ya para obtener el permiso que intentó alcanzar del Colector. Sin embargo, en el conflicto de las circunstancias, y para remover toda ocasion á los pretestos que tomaba el Cónsul de Francia en perjuicio de las amistosas relaciones que deseaba conservar el Gobierno, sacrificando éste el incontestable derecho que tenia para resistir tan extraña y ofensiva conducta, lo llamó amistosamente, y se propuso en la misma forma hacerle entender las dificultades que obstaban á sus pretensiones: pero el Cónsul de Francia, desconociendo la moderacion del Gobierno, y llevando adelante su propósito de romper la amistad que á tan cara costa se conservaba, contestó, que si no se le otorgaba licencia para rematar en Montevideo las presas allí conducidas, serian trasladadas á los puertos dominados por Rivera. Y esto, despues de

anunciarlo con tono descomedido é insolente, sucedia á la sazon que no le era ignorado hallarse cerrados aquellos puertos al comercio extrangero, por disposiciones gubernativas dictadas en fuerza de las circunstancias especialísimas en que se hallaba el Estado Oriental. En esta conferencia el Cónsul de Francia dejó conocer bien claramente todo el fondo de la decision en que estaba contra el Gobierno, y muy facilmente pudieron tambien alcanzarse las consecuencias que deberia producir por su carácter precipitado é imprudente la fundada resistencia del Gobierno á la venta de las presas. Pero, redoblando este sus esfuerzos en llevar adelante el plan adoptado de neutralizar, en cuanto le fuese posible, las animosidades, que presentia habian de declinar en reales hostilidades, insistió en las explicaciones que le habia hecho, demostrándole con toda claridad los gravísimos inconvenientes que determinaban su resistencia; abundando en conceptos significativos de su amistosa disposicion hácia la Francia, y de sus vivos deseos en mantener incólumes las relaciones de buena inteligencia con el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses.

Pero una conducta tan obligante para el Cónsul de Francia, fué la ocasion indicada para que á sus alevosas hostilidades agregase la perfidia, y consiguientemente pasase á la escandalosa ruptura de que son testigos los habitantes todos de Montevideo. Atribuyendo al Gobierno deferencias y conexiones que ni habia soñado, su-

poniendo facilidades que las resiste el decoro y honor Nacional, y abundando en inexactitudes que solo fueron inventadas por su espíritu insidioso, tuvieron lugar las notas (3, 4, 5, 6 7.)

Desde este momento principiaron ya los procedimientos hostiles contra la autoridad legal por parte de los Agentes de la Francia; desde este mismo momento retractaron su compromiso sobre ciertas deferencias que habian pactado guardar, unas con relacion á objetos de poca importancia, y otras á objetos de mayor interes, cual era la captura de la goleta *Loba*, á cuya persecucion, como pirata, se habian prestado, exigiendo las señales que distinguian este buque. Desde este momento los Agentes de una nacion grande como la Francia, no se avergonzaron de ponerse en un punto de vista de que se ruborizaria un simple particular. Pero, ¡ojalá hubièran allí detenido sus pasos!..... Su infame plan estaba concebido, y ellos resueltos á llevarlo á ejecucion, sin pararse en los medios por infames é iniquos que ellos fuesen. Para poner en abiertas hostilidades á aquel estado con la República Argentina—con esta nacion hermana con quien lo ligan simpatias naturales, les convenia colocar en el Gobierno al hombre funesto, indicado como vil instrumento de los Agentes de la Francia; á un caudillo rebelde que no habia trepidado en atacar las leyes de su patria, que por saciar su criminal é ilimitada ambicion, habia, con rostro sereno, hecho correr

la sangre de sus compatriotas, destruir sus fortunas, y arruinar la tierra que desgraciadamente le vió nacer. Mas claro, á D. Fructuoso Rivera, á ese genio maléfico, que sin mas reglas de conducta que su inmoralidad, sin otro carácter que el de acaudillador de una horda desoladora, y sin otro sentimiento que el de dominar, sobreponiéndose á todos los estímulos del pudor, de la decencia y de la moral, se presenta hoy insolente, ejerciendo en la República Oriental la mas tiránica dictadura, sosteniendo las injustas miras de los Agentes de la Francia, y tan enemigo de su patria como de la Republica Argentina.

Tomaron ocasion con motivo del nombramiento del Brigadier General D. Guillermo Brown para la direccion de los armamentos y mando de la escuadrilla que se apresta ba en el puerto de Montevideo contra los buques piratas la *Loba*, *Eufracia*, y *Pailebot*. Bajo el pretesto de que el Sr. Brown era un general enemigo, al mismo tiempo que protestaban no estar en guerra con la República Argentina, y aparentando temores sobre las combinaciones y perfidias gratuitas, pues que tal nombramiento se hizo público, el Cónsul Baradère, de acuerdo con el Contra-Almirante Leblanc y Mr. Aimé Roger, apareció haciendo las declaraciones y protestas que expresa la nota núm. 8. En vano fué, á mas de la contestacion núm. 9, empeñarse el Gobierno en conferencias verbales, en las que le manifestó la simplicidad de aque-

lla medida, y la necesidad con que era dictada, porque los Agentes de Francia estaban resueltos á derrocar el Gobierno, y sus relaciones y pactos con Rivera los hacian obstinados: en vano proponerles cumpliesen su solemne compromiso de capturar la *Loba* y los otros buques piratas, porque no querian desarmar al rebelde Rivera, y se escudaban con una neutralidad que ellos mismos desmentian: en vano ofrecerles toda clase de garantias, porque el Contra-Almirante contestaba al Cónsul de Francia:—"Yo no admito ninguna, si los buques salen, lo harán á riesgo suyo, y en el momento que esto se verifique, yo bloqueo á Montevideo y me hago el aliado de Rivera." Cuando asi se explicaba el Contra-Almirante, la alianza ya estaba celebrada: en virtud de ella se inventaban motivos para proteger á Rivera, privar de sus medios de accion al Gobierno y contribuir activamente á su violento descenso.

Tan exacto es esto, que reconvenido varias veces el Cónsul Baradère sobre las numerosas hostilidades de las fuerzas navales francesas en el puerto de Montevideo, contestó siempre al Ministro de Relaciones Exteriores que "él las sentia tanto como el Gobierno Oriental, y que "el Contra-Almirante y Mr. Roger participaban de su "pena; pero que una desgraciada necesidad los arrastraba á cometerlas, desde que ese Gobierno era naturalmente aliado del Argentino, y los ponia á ellos por "lo mismo en el caso de serlo tambien de Rivera."

Mas no necesitaban decirlo, los hechos públicos fueron demasiado elocuentes para persuadir de que la oposicion á la salida de los buques mandados por el Sr. General Brown era estudiosa hostilidad combinada con la mas vergonzosa torpeza y perfidia contra el Gobierno Oriental. Las presunciones en que los Agentes de la Francia fundaban su oposicion á la salida del General Brown, y las que los precipitaban á acordonar sus buques en el puerto, causando de hecho un positivo bloqueo, si no eran puramente imaginarias, debieron ceder á las explicaciones sinceras del Gobierno, que llevaban el sello de la buena fé por las garantias racionales y efectivas que habia ofrecido; y si eran algo mas que presunciones de pura sospecha, por estar apoyadas en documentos auténticos y fidedignos, ¿por qué no manifestarlo y declararlo? Pero protestar sentimientos de benevolencia y buena intencion, al mismo tiempo que se finge una necesidad imperiosa de hostilizar, es la mas indigna supercheria, es lo que constituye una negra y consumada perfidia. Sobre todo, ¿podian inspirar al poder de la Francia en nuestras aguas temor alguno los tres pequeños buques de la República Oriental? ¿O acaso el que los dirigiese el acreditado Sr. General Brown?

Los temores verdaderos, los cuidados efectivos que agitaban á los Agentes de la Francia no eran otros que la destruccion cierta que preveian de los piratas de Rivera,

y la desesperacion en que estaban por formarse un simulacro de autoridad, para egercer á su sombra, y bajo la mas vergonzosa tolerancia, actos que no pueden clasificarse sino como una horrorosa y estraña invasion de los principios del derecho internacional, tales son: la existencia de una corbeta francesa en las aguas del Uruguay, sobre nuestras mismas costas, la que obligaba à detener, y pasaba visita á todos los buques que navegaban en esa carrera; sondear sin conocimiento del Gobierno el mismo rio: mantener frecuentes comunicaciones con las hórdas de Rivera: y finalmente, entre otros muchos que seria largo enumerar, el que ya no dejó duda sobre las intenciones hostiles de los Franceses, el que justificó las alarmas del Gobierno Oriental, y sirve de comprobante á todo lo expresado, la vergonzosa é infame alianza formada entre los buques de Francia y los piratas de Rivera para el asalto y ocupacion de la Isla de Martin Garcia.

Desde entonces ¿pudo ser ya mas claro el objeto de la escandalosa resistencia á la salida de los buques que pertenecian al Gobierno, y que indudablemente hubieran ó apresado ó concluido con los piratas? ¿No fué entonces evidente que á estos últimos los protegieron los Agentes como amigos suyos, con quienes están empeñados á todo trance en su conservacion, y con quienes cuentan para empresas ulteriores contra la República Argentina, despues de haber hollado y vejado

hasta lo sumo la dignidad y soberanía de la Oriental, en medio de la amistad y buena inteligencia que conservaba con la nacion francesa?

La confusion y atolondramiento que estos sucesos produjeron en los Agentes de la Francia, es el mejor testimonio de la justicia con que el Gobierno Oriental sostuvo siempre el honor y decoro nacional que le estaba confiado. A este objeto, como tambien para poner en la debida claridad la falaz, impudente é insidiosa conducta que observaron con aquel Gobierno, es digna de la luz pública la contestacion que el Cónsul Baradere dió al Ministro de Relaciones Exteriores cuando se le reclamó sobre el asalto á la Isla de Martin Garcia, á saber: "que no podia comprender la po-
"lítica del Contra-Almirante: que él, y Mr. Aimè
"Roger estaban abismados, y que por su parte se
"*anticipaba ya á desaprobarla*, sin embargo de que to-
"maria sobre ello los necesarios conocimientos para sa-
"tisfacer al Gobierno."

¿Mas cuales fueron los pasos que dieron para satisfacerle? ¿Cuales serian las contestaciones del Contra-Almirante en casa del Cónsul Baradère, tratando de este mismo punto con el expresado Ministro de Relaciones Exteriores? Olvidado de la altura en que se halla colocado, desconociendo la magnitud de la responsabilidad que sobre él gravita, y befando los respe-

tos y consideraciones que debe, no solo al pueblo oriental, sino á todo el mundo que lo juzga, contestó "que los buques de Rivera se habian voluntariamente "unido á los de Francia para la citada empresa, sin "ninguna combinacion, y que ni un solo soldado ha- "bian desembarcado los primeros para el ataque." ¿Puede faltarse á la verdad con mas descaro, ni usarse de mayor impudencia en asuntos tan públicos, de tanta importancia y responsabilidad? Obsérvese que contestaba esto el Contra-Almirante mientras que Mr. Aimè Roger por otra parte, negando que se hubiesen dado al rebelde armas para hostilizar á Montevideo, confesaba, "que solo se le habian franqueado aquellas "para el negocio de Martin Garcia."

En medio de tanto ultraje á la Administracion de la República Oriental, y de las costosas pruebas en que la colocaban los Agentes de la Francia, decididos aun á continuar la carrera de sus hostilidades, emprendieron nuevos escandalosos ensayos tan irregulares como impudentes. El Cónsul Baradère, infatigable en sus animosidades, y empeñado en una funesta ruptura de aquella República con la Francia, hizo la tentativa de manifestar á aquel Gobierno de que él y Mr. Aimé Roger deseaban concluir las cuestiones pendientes con la República Argentina, recomendando que un desenlace tal interesaba tambien al Estado Oriental del Uruguay. El Gobierno, animado de la noble mira de que

si no se lograba un acomodamiento, los Agentes de la Francia, gratos á sus buenos oficios, pondrian término á sus agresiones, adoptó la idea de ser el conducto por donde llegasen al Exmo. de Buenos Aires las proposiciones de que fué portador el Senador D. Francisco Javier Garcia de Zúñiga, á nombre de Mr. Roger: pero aun permanecia este en Buenos Aires, y ya aquellos anticipaban las señales inequívocas de su imponderable iniquidad.

Celaban con mas rigor que nunca la salida de los buques puestos á las órdenes del Sr. General Brown, acordonando los suyos en la boca del puerto, y aun colocando dentro del mismo en los mercantes franceses, soldados de la escuadra, que con repetidos cohetes y otros signos en el silencio de la noche, producian como era natural una alarma peligrosa en la ciudad, persuadiéndose sus habitantes por ellos de la infame combinacion y alianza entre los Franceses y los rebeldes, y consiguientemente desalentándose, pues que calculaban la imposibilidad de resistir simultaneamente á estos dos enemigos reunidos. En esas mismas circunstancias detuvieron una ballenera conductora de comunicaciones para el Gobierno, sacándola del puerto *(nota núm.* 10*)* dando por toda satisfacion que el hecho habia sido efecto de un error *(nota núm* 11*)*. Detuvieron á la vista de todos infinitos buques mercantes, enviaron oficiales á Rivera con el pretesto de informarse si la firma de los pasavantes despachados por el emigrado Ar-

gentino D. Juan Apostol Martinez, era perteneciente á alguno de los funcionarios establecidos por aquel, como si para cualquiera conocimiento, que á tal respecto ú otro les fuese necesario, debiesen escandalosamente prescindir de la autoridad legal, y entenderse á la presencia de ella con un rebelde que la ha atacado; y finalmente para colmo de sus medidas hóstiles, descuidando la guarda del paquete *Rosa* y de su comisionado, D. Javier Garcia de Zúñiga, á quien habian provisto de un pasaporte irregular, aunque aquella y este son rescatados del poder de los piratas de Rivera, faltaron á la *Rosa* cuatro cañones que le servian de lastre, y pasaron á servir de medios de ofensa contra el Gobierno. ¿Se creerá esto á la distancia de los sucesos? ¿Podrá nadie persuadirse que los Agentes de la Francia hayan prostituídose á tanta bajeza, á tanta degradacion? Obsérvese que esta era la marcha de ellos contra el Gobierno del Estado Oriental del Uruguay, cuando por otra parte le protestaban con la mas fementida falacia que la mediacion de aquel Gobierno seria la única que admitirian en las cuestiones pendientes con la República Argentina, y tenian la insolente desvergüenza de anunciar al Ministro de Relaciones Exteriores, que "no admitian la mediacion británica, porque la Inglaterra no puede ser imparcial desde que tiene tratado con la República Argentina."

Despues de haber probado con todas estas infamias la cons-

tancia del Gobierno, despues de haberlo apurado con tanta vileza en sus conflictos, la enormidad de sus responsabilidades y la execracion general que se dejaba sentir en los habitantes de Montevideo, á vista de unos procedimientos tan injustificables como indignos de los Agentes de una nacion; para que nada restase al espíritu atentador que habian desplegado contra la autoridad legal de aquel estado, conciben y ejecutan la ridícula y pueril supercheria de alucinar al Gobierno con ofrecimientos tan despreciables como indignos de ser considerados, y que no tenian otra tendencia que mortificarlo en sus conflictos y desviarlo de la exigente atencion á que los llamaban los bandidos, esos dignos aliados de tales Agentes.

Le ofrecen *(nota núm.* 12*)* neutralizar los buques piratas de Rivera, á condicion de que el Gobierno precediese inmediatamente á desarmar sus buques en el puerto; pero ofrecen hacerlo hasta donde las fuerzas francesas pudiesen seguir á los primeros. Claro era que una promesa tal mas tenia de ridícula que de real, porque como los buques de guerra Franceses por su calado no podian navegar sino hasta cierta altura del Uruguay, nunca llegaria el caso de neutralizar los piratas. Sin embargo el Gobierno, desentendiéndose de la ilusion de que pretendian hacerlo víctima, por la *(nota núm.* 13*)* demandó algunas esplicaciones relativas á la navegacion del rio desde Montevideo hasta Paisandú, respecto de las personas y de las cosas, pero todo fué puesto en

claridad por la contestacion del Consul Baradère, reducida á expresar que solo eran comprendidas las personas y los efectos en el caso que fuesen *puramente comerciales.* En vista de esto ¿podrá negarse ni aun dudarse la proteccion decidida hácia los rebeldes?

Una guerra torpe estaba declarada contra la autoridad legal, una guerra pérfida y alevosa. El Cónsul Baradère, enviado por su Gobierno para expedirse conforme á las relaciones de amistad y buena armonía con el del Estado Oriental, para obrar sin otra dependencia que la de su Corte cerca de una nacion independiente, desconociendo su honrosa posicion, se habia constituido instrumento degradado de la cólera del Contra-Almirante, y aun muchas veces el instigador de ella, autor de todas las invenciones que pudieran excitarla, y ávido escudriñador de todos los actos del Gobierno.

Inutil era reclamarle contra los repetidos actos hostiles del Contra-Almirante, porque solo se circunscribia á noticiarle las quejas del Gobierno. Inutil proponerle cualquiera medida tendente á restablecer la confianza y á conservar la amistad, porque el Cónsul Baradère todas las sometia á la voluntad del Contra-Almirante, que retirado comunmente en la cámara de su fragata, y sin mision acreditada para intervenir en ellas, dictaba las providencias que creia oportunas para llenar sus pérfidas miras hostiles, constituyéndose intérprete el Gefe de la

escuadra francesa de los sentimientos de la Francia hacia el Gobierno Oriental:—intérprete que no admitia discusion, no entraba en examen alguno, pero que tampoco presentaba medio entre la guerra ó la sumision.

Como medida de policia del puerto, desde muchos años atras establecida, y de seguridad pública indispensable en las circunstancias extraordinariamente críticas en que se hallaba la plaza de Montevideo, se habia ordenado entre otras cosas que ningun bote atracase, sobre todo despues de puesto el sol, á ningun punto del recinto de la ciudad. Esta disposicion se hizo pública fijándola en la Capitanía del Puerto, y por medio del *diario Universal*; ella fué puesta ademas verbalmente en conocimiento del Cónsul con mucha antelacion, mientras se le comunicaba por escrito. No se sabe si la trasmitió al Contra-Almirante, pero lo que es indudable es, que ella fué despreciada, y que repetidas provocaciones á ese respecto sólo de los botes franceses produjeron el resultado que debia esperarse.

Un tiro de cañon á metralla y varios de fusil se dispararon sobre uno de aquellos, y por casualidad fueron heridos levemente uno ó dos de los marineros. Sus gefes habian hecho á estos infelices merecedores de su suerte. Al dia siguiente el Contra-Almirante rebozando en una irritacion que él mismo se habia causado, escribe al Cónsul Baradère, diciéndole: "que el queria

"la guerra con el Gobierno del Estado, sino se le "daba una satisfaccion solemne, pronta, inmediata, so- "bre el *infame asesinato* que acababa de cometerse." "A vuestra indignacion, decia, enteramente francesa, "mi querido Cónsul, dejo el graduarla, y la *Minerva* "está pronta para recibiros si creis necesario retiraros."

Pero ¿qué hizo en este caso el Consul Baradère? ¿Trató de calmar la infundada cólera del Contra-Almirante? ¿Le inspiró ideas que pudiesen aquietarlo respecto de las disposiciones que el Gobierno habia empezado á tomar desde que tuvo noticia de aquel desagradable suceso? ¿Pidió explicaciones, procuró tomar informes, obró en fin con la circunspecta serenidad que le aconsejaba su honrosa posicion?—Nada de eso: arrebatado necia, y puerilmente, se decide á acreditar su fátuo entusiasmo, su *indignacion enteramente francesa*, y empeñado en representar un papel aunque innoble, pero mas ruidoso que el que representaba, sin informes, sin contemplacion, olvidándolo todo, dirije al Gobierno la escandalosa nota N.° 14, en que exige con tono descomedido que el Gefe y Oficial de la fortaleza de San José sean condenados á muerte dentro de 24 horas, y entregados á bordo de la *Minerva* á disposicion del Contra-Almirante. Que hubiese exigido el juicio de los autores de aquel hecho, hubiera sido una cosa natural, pero exigir precisamente la dura condicion de condenar á muerte á aquellos mismos, ó en caso ne-

gado su pasaporte, y añadir á esto la inaudita barbarie de solicitar se entreguen vilmente al Almirante los mismos autores condenados, es lo mas ignominioso, lo mas indigno, lo que no puede imaginarse en el hombre mas despreciable de cuantos merecen el dictado de villanos.

Tan injustas, tan irracionales eran las pretensiones del Contra-Almirante y del Cónsul Baradère. Mas al mismo tiempo, tal era la degradacion á que habian descendido por obtener el fin de derrocar la autoridad legal de aquel estado, y tan menguados los medios que se proponian para aparecer dispensando alguna benevolencia, que ellos mismos se convinieron en unos actos tan sérios jugar una especie de farsa, que en todos tiempos será el mas elocuente testimonio del oprobio é ignominia de que han cargado á la nacion francesa á que pertenecen. Acordaron que simuladamente fuesen condenados á muerte el Gefe y Oficial, y como si tal sentencia existiese, al participársela, pedirian que el Presidente usase del derecho de hacer gracia que le concede la constitucion. Así se hizo, y el Gobierno tuvo que arrostrar tan enormísimo sacrificio por no dejar en su descenso encarcelado aquel Gefe y Oficial, y expuestos á ser víctimas inmoladas á la feroz y desenfrenada *indignacion enteramente francesa.*

Aquí debiera concluir este manifiesto, porque alcanzando efectivamente la relacion de los hechos á los últimos

momentos de la existencia del Gobierno legal en Montevideo, satisfechos ya con el forzado descenso del Presidente los deseos de los Agentes de la Francia. llenas sus infames aspiraciones por haber elevado á la silla del Gobierno á un bandido rebelde y sublevado contra la dignidad y soberanía de aquella República, hubieran podido cerrar esa série de atentados indignos y escandalosos, cubriendo su extremada perfidia con alguna accion generosa.

Pero muy distante de esto, destituidos de todo sentimiento noble, preparado ya el Presidente para abandonar el pais que le habia confiado sus destinos, el dia antes de embarcarse para estas playas hospitalarias, tres ó cuatro lanchas francesas se introducen de dia armadas en el puerto sobre la ciudad, abordan uno de los buques de guerra del Gobierno, lo envergan, y remolcándolo, lo estacionan al costado de uno de los de la escuadra francesa allí existente. Un crímen tan enormísimo, una violacion tan injustificable del derecho internacional, es un atentado solo digno de la conducta de los Agentes de la Francia, que no pueden cubrir con la ridícula ficcion inventada por el Consul Baradère, de que lo habian ocupado porque pretendia fugarse. Ficcion ridícula y pueril que desmiente todo el pueblo de Montevideo testigo de aquella inaudita maldad, que si hoy enmudece, dia llegará en que pueda hablar, clamando el justo castigo contra los viles autores de la humillacion de-

gradante de que ha sido victima aquel infortunado estado.

Pero ¿qué hay que estrañar? El Contra-Almirante y Cónsul Baradère, tomando una indebida posicion, habian prometido al Presidente y Ministros que permitirian la salida de uno de los buques de guerra que debia conducir una gran parte de la tropa y ciudadanos que acompañaban al Presidente, y que seria convoyado por las fuerzas francesas hasta la línea del bloqueo de Buenos Aires: pero apenas se hizo á la vela en virtud de aquella promesa, deteniéndolo cerca de Montevideo y quitándole el velamen, se le obligó á fondear, dando ocasion, por haberlo así convenido con el rebelde Rivera, para que uno de los viles siervos de este viniese varias veces á bordo á seducir á tantos Orientales, fieles á la justa y honrosa causa que tan denodadamente habian sostenido.

¿No es esto una verdad? Pero aun hay mas, el mismo Consul Baradère, pasando de Agente de Francia á desempeñar las funciones de Agente del foragido Rivera, se presentó á bordo, habló con interes y empeño al mismo reprobado objeto, y mostró á todos una carta de su famoso comitente, en que, *grato como estaba al Consul y demas Agentes de S. M. el Rey de Francia por el triunfo que ellos esclusivamente le habian proporcionado*, lo autorizaba para ofrecer garantias á cuantos quisiesen aprovecharlas; agregando Baradère, que *todo el que volviese á tierra seria el mayor amigo de la Francia.*

Despues de tanto desafuero, tanto escándalo, tantos vejámenes, tantas violencias, tantas violaciones, y para decirlo de una vez, tantas maldades é infamias, no se podrá preguntar ¿qué carácter han representado en la República Oriental el Contra-Almirante Leblanc y los Agentes consulares de la Francia? ¿Cual representan ante las naciones civilizadas y ante el universo todo? ¿Qué regla han respetado de las que estan prescriptas en el derecho comun de las naciones, y adoptadas por los usos universalmente recibidos? ¿Qué crímen contra el derecho de gentes han dejado de cometer? Pretensiones injustas, torpes y avanzadas, restricciones vergonzosas sostenidas solamente por la fuerza, é impuestas á una nacion amiga, hostilidades manifiestas sin la menor provocacion, escandalosa y humillante intervencion en los asuntos domesticos de otro estado, y enfin, el trastorno mas completo, el mas agraviante desprecio de cuanto respetan los pueblos cultos de nuestra edad: he ahí el caracter que han representado, y al mismo tiempo el famoso proceso del Contra-Almiral Leblanc y de los Agentes Consulares de la Francia en Montevideó.

Buenos Aires, 18 *de Diciembre de* 1838.

MANUEL ORIBE.

DOCUMENTOS OFICIALES.

1.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda.

Acabo de recibir un oficio del Consul de Francia en este Estado, cuya copia tengo el honor de acompañar al presente.

Por ella verá V. E. que existen en este puerto varios buques, que vienen en clase de presas, remitidos por los buques de aquella nacion, que hacen el bloqueo en el litoral de la República Argentina.

La primera noticia que tiene esta oficina de la entrada de estos buques, es la que acaba de recibir del Consulado de Francia; y siendo en mi concepto un asunto sumamente delicado en varios respectos, pido á V. E.

qué por el Gobierno se me instruya del modo de proceder en este caso y en los análogos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Colecturia General de Montevideo, Setiembre 4 de 1838.

Francisco J. Muñoz.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1838.

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que pida al Cónsul de Francia las explicaciones necesarias, previniéndose á la Colecturia General no expida permiso para la descarga de los buques que han venido y que vinieren en clase de presas, sin una órden especial del Gobierno.

Rúbrica de S. E.

Diaz.

2.

(TRADUCCION.)

Montevideo, 3 de Setiembre de 1838.

El infrascrito Consul de Francia tiene el honor de diri-

girse al Sr. Colector General de este Estado, para participarle, que debiendo practicarse la venta, por cuenta de quien pertenezca, de los buques y cargamentos apresados por las fuerzas francesas bloqueadoras, se ha nombrado por este Consulado á los Sres. D. Federico Desbrosses, en clase de Comisario de presas para presidir la venta de ellas, y al Sr. D. Luis Baena en su clase de rematador para la pública venta de dichas presas: lo que pone en conocimiento del Sr. Colector General para que se sirva reconocer á los Sres Desbrosses y Baena en ese carácter, y concederles todos los permisos de desembarque de que podrán necesitar.

Dios guarde al Sr. Colector General.

El Consul de Francia,

R. Baradère.

3.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 6 de 1838.

El que suscribe, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, acaba de tener

conocimiento por los Ministerios de Marina y Hacienda, no solo de que existen en este puerto varios buques apresados por la fuerza naval de S. M. el Rey de los Franceses que bloquea el de Buenos Aires, sino tambien que se han pedido por el Sr. Consul de Francia al Colector General los permisos necesarios para proceder al remate público de dichos buques y sus cargamentos.

La neutralidad estricta que el Gobierno de la República ha observado, y quiere observar en la cuestion pendiente entre la Francia y la República Argentina, no le ha permitido mirar con indiferencia un hecho que comprometeria altamente aquella, y sus buenas relaciones con una de las potencias, dando lugar á quejas y reclamaciones fundadas.

Es por esta razon que el infrascripto se cree autorizado para pedir en nombre de su Gobierno al Sr. Consul de Francia las explicaciones convenientes, saludándole al mismo tiempo con su mayor consideracion.

Carlos G. Villademoros.

Al Sr. Consul de S. M. el Rey de los Franceses.

4.

(TRADUCCION.)

Consulado de Francia en Montevideo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1838.

El Cónsul de Francia abajo firmado se apresura á transmitir á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República las explicaciones que le ha hecho el honor de pedirle por su nota de ayer, con motivo de haberse presentado en esta rada varios buques capturados por la division naval del bloqueo, y de la venta que debe hacerse de ellos. Estas explicaciones serán francas, sin disimulo, y de naturaleza tal, como debe esperarse, que destruyan la alarma que el Gobierno Oriental parece haber concebido, por la *estricta neutralidad* que está resuelto á guardar en los diferentes acontecimientos entre la Francia y la República Argentina.

El derecho de bloqueo es un derecho que pertenece incontestablemente á toda potencia. El Gobierno del Rey de los Franceses usa de él contra el de Buenos Aires, y á ninguna nacion pertenece establecerse juez de los motivos que lo han determinado á esta medida.

Un bloqueo no es efectivo, y no obtiene los resultados que

el se propone, despues de haber sido significado oficialmente, sino por la captura de los buques que intentan violarlo ó defraudarlo. Esta captura es, pues, tambien un derecho, que proviene del primero, de que solo es corolario, por este gran principio de razon universal, que *quien quiere el fin quiere los medios.*

Los buques capturados lo han sido, pues, legitimamente, y segun todas las reglas del derecho internacional. Lo que no quiere decir que son definitivamente buena presa, y que no serán restituidos algun dia á sus propietarios.

Pero para esto es necesario que el Consejo, ó Tribunal de presas, residente en Paris, se pronuncie, y su decision puede hacerse esperar un periodo de tiempo mas ó menos largo. Los interesados tienen, pues, la facultad de dirigirle sus reclamaciones y de hacerse oir allí, ya sea por sí mismos, ya por apoderados.

Pero mientras esto se espera, es del interes de la Francia, como de los mismos capturados, que se acuda con el mayor cuidado á la conservacion de las embarcaciones detenidas, y sobre todo de sus cargamentos. La Francia no posee en estos parages, ni aun á la distancia de 1800 leguas, ningun puerto ó establecimiento donde pueda recibirlas ó detenerlas en estado de secuestro. Pretender que ella debe hacerlas atravesar el Atlantico para conducirlas á ella, sería exponerlas á todos los azares de

una larga y peligrosa navegacion, y reducir á los interesados, en el caso de restitucion, á hacerlas volver con grandes costos y aun con mayores peligros. Hay por otra parte muchas de esas embarcaciones, cuando no sea su totalidad, que por la naturaleza de su construccion, no podrian ser expuestas á una travesia tal sin exponerlas tambien á una pérdida total y cierta.

Pretender tambien que la division del bloqueo debe conservarlas bajo su custodia, es someterlas á todos los peligros del rio, y hacer correr á las mercaderias todos los riesgos de avería, á los cuales los expondria necesariamente tan larga estadia en el mar.

En este estado de cosas, la fuerza de las circunstancias que es tambien una ley de las mas imperiosas, no permite tomar otro partido que el secuestro ó la venta: una y otra cosa no pueden efectuarse sino en Montevideo.

Pero el secuestro está sugeto á todos los inconvenientes que ha demostrado la experiencia cuando el bloqueo del Brasil, y que creo superfluo recordarlo: á mas, él expone tambien los cargamentos á averiarse; y en fin, conduce á costos considerables por el alquiler de los almacenes y salarios de los empleados en su cuidado.

Resta, pues, la venta, que no ofreciendo ninguno de esos numerosos y graves inconvenientes, es por lo mismo la sola

medida que concilia á la vez los intereses de los aprehensores y capturados. Esta es la razon que ha determinado al Sr. Almirante, al Sr. Cónsul Roger y al infrascrito á preferirla: es esta la que sin duda determinará tambien al Sr. Ministro á permitir que se efectue aquí; sobre todo, si se digna no perder de vista que ella está mas en el interes de los propietarios que de la Francia, que estos son todos ó en gran parte ciudadanos Orientales ó Argentinos, y si en fin, el abajo firmado cree probar á S. E., como se lisonjea esperarlo, que esta venta, que no es sino una medida conservadora, no ataca en ningun modo las reglas de neutralidad adoptada por el Gobierno Oriental.

Señor Ministro, es incontestable que la venta es de todas las medidas la mas favorable à los intereses de los propietarios de los buques apresados, que no es sino una simple medida conservadora, y que nada influye en la suerte definitiva de dichos buques. Mas aun cuando así fuese, ¿en qué perjudica los interes de Buenos Aires, ó sus mas simples conveniencias, la autorizacion de dejar efectuar aquí esta venta? Y si no los perjudica, ¿en qué puede ser afectada la neutralidad del Estado Oriental del Uruguay? Cuando mucho, lo sería si, tratando sobre presas efectivas, y perteneciendo estas al Gobierno ó á individuos Argentinos, debiesen ser vendidas definitivamente. Pero nada de esto existe; la venta no es sino una medida conservadora en el interes

comun, y las capturas que se encuentran no haber pertenecido hasta aquí sino á Orientales y Argentinos, podrán refluir mas tarde sobre el comercio de todas las otras naciones neutrales.

Así, no solo las embarcaciones apresadas no lo han sido sobre un enemigo, en virtud de las leyes de la guerra, pues que lo han sido al contrario por la mayor parte sobre neutrales, y porque han contravenido á las leyes del bloqueo que han querido violar ó defraudar, sino que tampoco pueden ser consideradas como presas, hasta que el tribunal competente las haya declarado como tales. Lejos, pues, de que el Gobierno Argentino tenga un interes en oponerse á la venta, al contrario debiera ser el primero en desearla, como medida conservadora, y que ademas es la única para lograr la conservacion y seguridad de las capturas. Montevideo, los neutrales, la Francia misma, tienen á este respecto un interes idéntico y comun. Desde luego, ¿como una disposicion tan generalmente favorable, tan protectora de los intereses de todos, podria afectar en lo mas pequeño, del modo menos indirecto, los principios ni las reglas de la neutralidad? Preciso es decirlo, que si á pesar de esto, el Gobierno de Buenos Aires creyese ver en la venta una infraccion á esta neutralidad, eso seria mucho menos, porque esta medida contrariaria directamente á los individuos argentinos, y no paralizaria los efectos del bloqueo; y el Gobierno Oriental no podria,

al parecer, prestarse á tal exigencia sin separarse, con respecto á la Francia, de los límites rigorosos de esta misma neutralidad.

En vano seria que la República Argentina invocase el derecho internacional á los publicistas que le son favorables, el infrascrito opondria un número igual que le serian contrarios. Por otra parte no es este el caso de aplicar sus doctrinas; todas ellas se refieren á presas hechas sobre un enemigo, mientras que hoy solo se trata de embarcaciones neutrales ó argentinas arrestadas y detenidas por haber querido violar ó engañar el bloqueo. Nosotros nos encontramos en circunstancias que aun no se han presentado, y que tampoco han sido previstas. Esta es la primera vez en efecto, que una potencia está próxima quizás á entrar en estado de guerra con otra, de la cual está separada por 2,000 leguas de distancia. S. E. no tendrá dificultad en convenir con esto: ese caso no tiene analogia hasta aquí.

El infrascrito terminará estas esplicaciones por una observacion de la cual el Sr. Ministro conocerá sin duda la extension, sin que le sea necesario ni aun permitido insistir á este respecto: el Gobierno Frances ha ordenado la detencion de los buques poniéndolos bajo secuestro. ¿Esta órden no promete que él observará en la circunstancia presente su acostumbrada moderacion y generosidad?

El Consul de Francia acaba de llenar la tarea que el Sr. Ministro le habia impuesto. Le anima la conciencia de haberlo hecho con toda la sinceridad y franqueza posible. Se lisongea que las explicaciones que acaba de hacer, convencerán al Supremo Gobierno, que al consentir en la venta de las presas hechas por la division del bloqueo, no se aparta de ningun modo de las reglas de la estricta neutralidad que se ha impuesto.

El infrascrito se apresura á aprovechar esta ocasion para ofrecer al Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de la República las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

R. Baradère.

A S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de la República Oriental del Uruguay.

5.

(TRADUCCION.)

Montevideo, 11 de Setiembre de 1838.

El Cónsul de Francia abajo firmado tiene el honor de informar á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de la República Oriental del Uruguay, que acaba de

recibir del Sr. Almirante Leblanc la invitacion de dirigirse de nuevo al Supremo Gobierno para obtener una pronta decision sobre la venta de las embarcaciones capturadas por las fuerzas navales del bloqueo. El actual estado de cosas lo pone en una incertidumbre que es urgente hacer desaparecer.

En consecuencia, el infrascrito está encargado de solicitar una determinacion, cualquiera que sea, en el término de 24 horas, y de declarar, que despues de este término el silencio ó una respuesta dilatoria del Gobierno será considerada como una denegacion positiva de acordar la autorizacion para proceder á la venta.

El Cónsul de Francia tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de la República las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

R. Baradère.

A. S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros.

6.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 12 de 1838.

El infrascrito, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República la nota que con fecha 11 del corriente, á invitacion de S. E. el Señor Almirante, le ha hecho el honor de dirigirle el Señor Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses, solicitando una determinacion cualquiera, en el plazo de 24 horas, con relacion á la venta en este puerto de los buques capturados en el litoral de Buenos Aires por la escuadra bloqueadora, y declarando ádemas, que el silencio despues de aquel plazo, ó una respuesta dilatoria por parte del Gobierno, se considerará como una negativa formal á la pretension del Señor Cónsul.

El infrascrito en consecuencia ha sido autorizado para contestar, que el Gobierno de la República ha estrañado tanto, como sentido, la exigencia de S. E. el Sr. Almirante Leblanc y del Señor Cónsul en asunto tan grave y de naturaleza tan delicada, en cuya resolucion deben entrar consideraciones, no solo sobre lo que tal resolucion importaria á la dignidad de la República

misma, al carácter de neutralidad que observa y debe observar en las discusiones entre la Francia y la República Argentina, á los principios establecidos por todas las naciones, sino tambien lo que importaria el abrir una puerta á pretensiones de igual naturaleza á que tendrian derecho todos los demas pueblos del globo, y sin reciprocidad para la República, ni aun por parte de la Francia misma, cuya legislacion en asuntos de de esta clase, si no ordena precisamente lo contrario de lo que solicita el Señor Cónsul, tampoco dá lugar á ninguna interpretacion favorable.

Por lo mismo que el negocio es nuevo, que no tiene analogia con otros, como se expresa el Señor Cónsul en su anterior nota de 7 del corriente, debia dejarse al Gobierno de la República el tiempo necesario á una reflexion madura, y el necesario tambien para prestar atencion á las reclamaciones entabladas por la República Argentina que, sin cometer una hostilidad directa, la del Uruguay no puede desatender.

Sensible es al Gobierno, ya lo dijo el infrascrito, por todas estas razones no poder prestarse, como deseára, á dar al Señor Cónsul una respuesta decisiva, porque su interes mas positivo es el alejar de todas las naciones amigas el menor motivo de digusto y de sospecha hácia la República Oriental; pero tiene motivo para persuadirse, contando con la ilustracion del Sr. Almirante

y del Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses, de que quedarán convencidos que le es imposible obrar de otro modo.

Con este motivo, &c.

Carlos G. Villademoros.

Al Señor Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses.

7.

(TRADUCCION.)

Consulado de Francia en Montevideo.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1838.

El infrascrito, Cónsul de Francia cerca de esta República, ha recibido la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores le ha hecho el honor de dirigirle el 12 de este mes, en contestacion á la suya del 11, y por la que le anuncia, que el Gobierno Supremo, tan sorprendido como penosamente afectado de la exigencia del Sr. Almirante Leblanc y del infrascrito, para conseguir en el término de 24 horas una resolucion cual-

quiera en el asunto de la autorizacion de la venta de los buques apresados, cree deber abstenerse por ahora de adoptar ninguna á este respecto.

La primera impresion que ha experimentado el infrascrito al leer esta nota ha sido preguntarse, si el Gobierno Oriental ha creido que debia quejarse de esta exigencia, no con razon, sino con la mas simple apariencia de justicia.

Pero el Sr. Ministro no se ha acordado que la autorizacion para vender fué convenida y acordada verbalmente el 4 de este mes entre todos los Ministros y el infrascrito, estando presente S. E. el Sr. Presidente.

Tampoco el Sr. Ministro se ha acordado, que fué convenido que el efecto de esta concesion no se demoraria mas tiempo que el necesario para darle todo el carácter de un acto oficial, es decir, hasta que el Gobierno hubiese pedido las explicaciones, cuyas bases y términos fueron acordados en la conferencia, y hasta que el infrascrito hubiese dado estas explicaciones del modo convenido en la misma conferencia.

La palabra del Gobierno quedó comprometida de tal modo, que el cólega de S. E. en el Ministerio de Hacienda, no trepidó en dar verbalmente la órden al Sr. Colector General de la Aduana, para expedir los permisos de

desembarque de los buques apresados; y el Sr. Ministro Villademoros sabe mejor que nadie de qué modo y porqué esta órden no fué transmitida oficialmente, ni egecutada.

Por último, el Sr. Ministro sabe muy bien que solo al cabo de ocho dias de esperas, y de esperas inútiles, el Almirante y el infrascrito se resolvieron á exigir una decision cualquiera que fuese. La necesidad de tomar un partido, y los riesgos de mas de una especie que corrian los buques apresados, les obligaban imperiosamente á dar este paso. Por tanto, si el derecho de quejarse pertenecia á alguno, parece que debia hallarse mas bien en los que, entretenidos con promesas solemnes por el espacio de una semana entera, las veian al fin frustradas y convertidas en una repulsa.

El infrascrito acaba de pronunciar la palabra repulsa, porque efectivamente no puede sino mirar como tal la respuesta dilatoria de S. E. el Sr. Ministro. Hace aun mas, declara que la acepta sin ninguna dificultad, y se apresura á decir que el Gobierno no ha hecho mas que usar de un derecho que le corresponde esencialmente. Pero decidirá S. E. si no puede aplicarse á este caso el axioma de derecho *summum jus, summa injuria.*

Con todo, al aceptar esta repulsa, el infrascrito no admite

del mismo modo los motivos en que se funda, y que han sido refutados de antemano en la nota de este Consulado de fecha 7 del presente mes, que sin duda S. E. no ha juzgado conveniente dejar contestada, ni tomar en consideracion. Ha preferido aguardar las reclamaciones del Agente de Buenos Aires, que por confesion del Sr. Ministro aun no habia dado ningun paso oficial hasta el dia 10 de este mes, esto es, cerca de ocho dias despues que el *Universal* publicó los primeros avisos de las ventas. Por otra parte es lícito preguntar ¿hasta qué punto un Agente *ad hoc*, acreditado cerca de la persona del Presidente, tenga derecho á dirigir reclamaciones oficiales *á los Ministros de un Gobierno Constitucional?* Estos incidentes manifiestan bastante las tendencias del Gabinete Oriental en sus relaciones neutrales!

Por otra parte ¿qué motivo puede tener Buenos Aires para oponerse á la venta si, como el infrascrito cree haberlo demostrado en su nota del 7, esta venta no es otra cosa que un acto puramente conservador, la sola y la única medida en el interes comun de todos los interesados? Ciertamente no puede haber otro que el de hacer impracticable el bloqueo, paralizando sus efectos:—error muy grande, y muy funesto á los intereses de los apresados, porque no puede producir mas resultado que obligar necesariamente al Almirante á adoptar medidas de un rigor extremo, pero dictadas por las

necesidades de su mision. ¿En que parará entonces la neutralidad del Gobierno Oriental, cuya repulsa hecha á la Francia favorece tanto las miras secretas de su enemigo?

En cuanto al argumento deducido de la dignidad de la República, el infrascrito lo contestará con una sola palabra: y es, que la dignidad de una nacion no puede sufrir ninguna mengua por una concesion justa y razonable. La de que se trata está reclamada por la fuerza de las cosas, y por circunstancias sin ejemplo hasta ahora; por consiguiente, las reglas, los principios del derecho comun, y el derecho público de las naciones son inaplicables al caso presente.

Como quiera que sea, Sr. Ministro, el Sr. Almirante Leblanc y el insfrascrito aceptan sin restriccion la repulsa del Gobierno de Montevideo: pero incumbe al Consul de Francia el hacer una última observacion á S. E. Despues de la resolucion del tribunal de presas, que debe fallar definitivamente sobre la legitimidad de los buques apresados, la acreditada generosidad de S. M. dejaba aun una puerta abierta á los interesados. El Gobierno Oriental acaba de cerrársela por su repulsa, por consiguiente cargará con todas sus consecuencias.

El infrascripto tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr.

Ministro de Relaciones Exteriores de la República las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

R. Baradère.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

DOCUMENTOS RELATIVOS

A LAS NOTAS ANTERIORES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1838.

Para expedirse el Gobierno por este Ministerio sobre la la nota del Sr. Consul de Francia fecha 11 del presente, que en copia se acompaña, se hace necesario que V. E. se sirva informar acerca de las medidas que haya tomado por los ministerios de su cargo relativamente á los buques nacionales y argentinos que la escuadra francesa ha conducido á este puerto en clase de presas; y con especialidad sobre el hecho establecido por dicho Sr. Consul en una de sus últimas conferencias, de haber dado V. E. órden verbal á la Co-

lecturía para que expidiese licencia de descargue á los mencionados buques, citando para corroboracion de este asunto el testimonio del Gefe de aquella oficina.

Con este motivo saludo al Sr. Ministro con la mayor consideracion y aprecio.

Carlos G. Villademoros.

Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Hacienda, D. Antonio Diaz.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1838.

Impuesto de los objetos á que se contrae el oficio de V. E. fecha de ayer, y enterado tambien del contenido de la nota del Sr. Consul de Francia, que en copia autorizada se ha servido incluirme, solo debo informar que, respecto á los buques del cabotage, nacionales y argentinos, introducidos en este puerto por las fuerzas navales francesas que bloquean el puerto de Buenos Aires, no he adoptado por los ministerios de mi cargo otras medidas mas que las que oficialmente he comunicado antes de ahora al de Relaciones Exteriores, y que reproduciré aquí sustancialmente.

Por el Ministerio de Marina dí órden á la Capitanía del Puerto, el dia mismo del arribo de dichos buques, que informase sobre la procedencia de estos, y en qué clase habian solicitado su entrada al puerto, con cargo al Gefe de aquella oficina de expedirse sobre este punto, antes que pasasen 24 horas despues de haber dado fondo, á fin de que el Gobierno pudiese resolver en tiempo oportuno y segun los principios del derecho marítimo, en el caso de que fuesen clasificados por los introductores como presas. La contestacion de estos fué afirmativa, y en el acto de pasar este antecedente al Ministerio de Relaciones Exteriores con un decreto del Gobierno, dí por el Ministerio de Hacienda las órdenes consiguientes á la Colecturía General.

El Sr. Consul de Francia ha padecido una pequeña equivocacion al establecer como un hecho que yo hubiese dado órden verbal al Colector para conceder permiso de descargue á las denominadas presas, citando el testimonio de este funcionario como prueba de su asercion. S. S. ha querido sin duda decir que el Ministro de Hacienda *no* habia dado á la Colecturia la órden verbal que tan eficazmente ha solicitado de él en vano; y es por eso que la exigió en la conferencia á que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores se refiere en su nota de ayer. Para que el Gobierno pueda expedirse sobre este punto por el Ministerio de V. E. con datos que valen tanto, y algo mas en este caso, que la

asercion del Sr. Consul de Francia, tengo el honor de remitir adjuntos los documentos número 1 y 2, que hacen notable la equivocacion de S. S., y salvan al Colector General de la responsabilidad del supuesto testimonio. (1)

Mas advierto por el contenido de la nota del Sr. Consul, que no es esta sola la equivocacion que ha padecido, pues que ha incurrido en otra muy semejante, cuando en aquel documento asegura haberle prometido yo dar órden al Colector General para conceder los permisos

---

(1) N.° 1.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, 15 de Setiembre de 1838.

La Colecturía General informe si ha recibido órden verbal de este Ministerio para permitir la descarga de los buques de cabotage, nacionales y argentinos, que han sido introducidos en este puerto por la escuadra francesa en clase de presas.

ANTONIO DIAZ.

Á la Colecturía General.

N.° 2.

Á S. E. el Sr. Ministro de Hacienda, D. Antonio Diaz.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1838.

Esta oficina no ha recibido órden verbal de V. E. para permitir la descarga de los buques que han sido introducidos en este puerto en clase de presas por la escuadra francesa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Francisco J. Muñoz.

que desea. Es verdad que el Sr. Consul la ha solicitado de mi con perseverantes instancias, en una larga visita con que me honró el Domingo próximo pasado en mi despacho de Hacienda. Durante ella expuso que, sin embargo de ser dia feriado, acababa de dirigir á la porteria del Ministerio de Relaciones Exteriores una nota, dando todas las explicaciones pedidas por el Gobierno sobre el asunto de las presas, en los términos en que, segun él, (el Sr. Consul) estaba convenido, y que siendo un negocio definitivamente arreglado, esperaba que yo diera órden en el acto para que la Colecturía permitiese la descarga de las presas al amanecer del dia siguiente, á fin de evitar los perjuicios que se irrogaban á los interesados con la demora en la venta de los artículos deteriorables. A las instancias del Sr. Consul contesté, que si el asunto estaba definitivamente arreglado con el Gobierno, segun lo afirmaba S. S., y no obstante que estrañaba yo ignorar esa resolucion, siendo uno de sus Ministros, no sufriria el menor retardo por mi parte la órden á la Colecturía, tan luego como aquella se me comunicase por el Ministerio respectivo. Sin duda he debido ser poco feliz al expresar este concepto, y el Sr. Consul no se fijó en la condicion que el envuelve, ó tal vez S. S. que cree puede arrancar en los conflictos actuales del Gobierno de la República un acto de violacion que se abstendria de proponer en distintas circunstancias, halla fácil tambien que un Ministro de tal Gobierno tome sobre sí, porque el Consul

lo pide, la responsabilidad de ordenar á la Colecturía permita descargar las presas, antes que aquel resuelva en la cuestion pendiente sobre ellas, y cuando le asiste la conviccion de que en ningun caso ha de consentirlo, y menos en ofensa de un neutral privilegiado por títulos que nunca podrá poseer otro alguno.

Con este motivo reitero al Sr. Ministro la seguridad de mi consideracion y respeto.

Antonio Diaz.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, Dr. D. Carlos G. Villademoros.

8.

(TRADUCCION.)

Consulado de Francia en Montevideo.

Montevideo 1.° de Octubre de 1838.

Mientras que el Gobierno Oriental daba al infrascrito las seguridades las mas formales y positivas de la estricta neutralidad que está resuelto á guardar entre la Fran-

cia y la República Argentina: cuando presentaba esta neutralidad con el motivo único, y sin embargo capaz de justificar su repulsa á una demanda que el interes bien entendido de sus propios conciudadanos le obligaba á acordar, el Cónsul de Francia cerca de esta República recibia de todas partes informes nada equívocos sobre actos que caracterizan la violacion la mas flagrante de esta misma neutralidad.

Con todo, antes de dirigir una reclamacion oficial á este respecto, el infrascrito ha juzgado oportuno aguardar el momento en que fuese imposible, no solo negar los hechos, sino aun disputar su evidencia. Este momento ha llegado al fin, trayendo consigo la necesidad para el Agente de la Francia de hacer oir sus reclamaciones graves y fundadas.

Hace algunos dias que la atencion de la capital fué distraida de repente de los acontecimientos importantes que la ocupaban, por el rumor de la compra de buques y armamentos precipitados que hacia el Superior Gobierno. Este rumor no ha tardado en tomar el carácter de una completa realidad.

No obstante, y á pesar de la desproporcion de estos preparativos con el fin declarado á que tendian, el infrascrito no concebia ninguna desconfianza, mientras no se combinaban con alguna otra circunstancia que pudiese hacerlos aparecer como hostiles á la Francia.

Pero desde que un General extrangero á la República, y que está al servicio de una potencia enemiga, preside publicamente las compras de los buques, y dirige de oficio su equipo, el infrascrito no ha podido menos de ver en la intervencion de este gefe otra cosa que una simple expedicion preparada contra la *Loba* y la *Bufracia*. El público, juez casi infalible de los hombres y de las cosas, cuyo tino es tan seguro, y cuya opinion rara vez se extravía, el público mismo no ha podido dejar de concebir legítimas desconfianzas.

Así es que todos en Montevideo, y sea cual fuere el partido á que pertenecen, han considerado los armamentos que se preparan en apariencia contra las fuerzas navales de D. Fructuoso Rivera, como evidentemente dirigidos contra la Francia. El Cónsul infrascrito ha sido tal vez el último en creerlo. Y así debia ser, porque el Gobierno del Rey, habiendo profesado siempre sentimientos benévolos y amistosos para con el Estado Oriental del Uruguay, su Agente no podia, sin hacer un ultrage sangriento á los principios de la buena fé, tan sagrados entre las naciones como entre los individuos, suponer que el Gobierno de Montevideo los desconociera para con la Francia.

Desgraciadamente un sinnumero de circunstancias, todas ellas coincidentes, han venido á destruir la legítima confianza del infrascrito, dejando en su lugar un profundo con-

vencimiento de las siniestras intenciones del Gabinete Oriental.

Y realmente es aun mas que una violacion manifiesta de neutralidad, por ser un acto patente de hostilidad, el nombramiento del Almirante Brown al mando de la expedicion naval que se prepara. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República puede ignorar que este Oficial General, que vivia confinado en el mas profundo retiro desde el año de 1830, ha sido repuesto en actividad para tomar el mando de la escuadra Argentina poco despues de la declaracion del bloqueo por el Sr. Almirante Leblanc? Su presencia en este puerto bastaria ya, de cualquier modo se pretendiera explicarla, para inspirar desconfianza: las compras y los armamentos que dirige la justificarian, y serian una violacion de la neutralidad. Pero su eleccion al mando de las fuerzas navales de la República importa mucho mas, y por decirlo de una vez, es una hostilidad flagrante.

Dígnese el Sr. Ministro no perder de vista que hoy, y en este mismo instante, el Sr. Brown es aun, y nunca ha dejado de ser, el Almirante del Gobierno de Buenos Aires, esto es, del enemigo de la Francia. Permítase pues al infrascripto preguntar á S. E. ¿en qué punto de vista se hubiera mirado en la época en que la Europa estaba dividida en dos campos enemigos y cuando la España conservaba todavia su neutralidad; en que

punto de vista Napoleon ó la Inglaterra hubieran mirado la presencia de un general ingles ó frances en la Península, visitando sus fortalezas, inspeccionando sus arsenales y dirigiendo la organizacion y el equipo de sus escuadras en calidad de general ó almirante español? Dígnese el Sr. Villademoros contestar sin disfraz y categoricamente: ¿cree S. E. que este solo hecho no hubiera bastado á clasificarlo como un acto hostil contra una ú otra de las dos potencias beligerantes, y á autorizar, sino una declaracion de guerra inmediata, cuando menos las medidas de precaucion que la preceden?

La analogia de esta hipótesis en el caso presente es evidente. Claro está que Buenos Aires, que tiene un Almirante sin escuadra y sin recursos para formarla, envia este Almirante á Montevideo que tiene todo lo necesario para armar buques de guerra, y á quien solo falta un hombre capaz para mandarlas. Es decir, que el Gobernador de Buenos Aires pone á su Almirante á las órdenes del Presidente de la República Oriental para que le ayude á triunfar del General D. Fructuoso Rivera, con tal que el Presidente Oribe ponga despues á su vez sus buques armados á la disposicion del General Rosas para ayudarle á molestar á la escuadra francesa que bloquea sus puertos.

Esta combinacion es muy sencilla y no ofrece la menor

dificultad en su egecucion. Todo se reduce á reemplazar el pabellon oriental por el argentino, despues de haber sometido la flotilla del General D. Fructuoso Rivera. De modo que las fuerzas á las órdenes de Brown, que se compondrán cuando mas de cuatro buques á su salida del puerto de Montevideo, se aumentarian pronta y naturalmente con los restos del enemigo, y por último con los buques que se hallan al mando de Toll y Rodriguez en las aguas del Uruguay. Asi pues la cesion momentanea de los servicios de su Almirante al Gobierno Oriental, produciria muy pronto al General Rosas una pequeña escuadra de diez á doce buques sutiles que son los mas á propósito para la navegacion del rio.

Probablemente, en vista de tal convencimiento, y para colmar la medida de sus intenciones hostiles hácia la Francia, el Estado de Montevideo acaba de cubrir, segun dicen, con la neutralidad de su pabellon, á los dos buques Argentinos que están á las órdenes de Toll. ¡Admirable neutralidad en efecto! Neutralidad sin ejemplo en los anales de las naciones, y que tenderia á proteger á una de las potencias beligerantes contra los ataques de la otra! Pero el infrascrito vuelve á preguntar al Sr. Ministro Villademoros, si puede haber un abuso mas evidente del pabellon y de los principios de neutralidad, y un acto mas flagrante de hostilidad contra la Francia? A no ser que se declare formalmente la guerra,

¿qué mas podria hacer el Estado Oriental del Uruguay á favor del General Rosas, y contra el gobierno de S. M.?

Tal vez se lisongee S. E., como lo ha hecho presentir en una conferencia particular al Cónsul que suscribe, y á su cólega Mr. Roger, de substraerse de las graves consecuencias de este cambio de pabellon, disfrazándolo bajo las apariencias de una compra: pero si así fuera, se variaría la forma del acto sin alterar su substancia; y de todo ello resultaria una irónica decepcion de la neutralidad, esto es, de la convencion del derecho de gentes la mas respetada por todas las naciones. A mas de que es lícito preguntar al Sr. Ministro, ¿si la compra hecha á un enemigo próximo á ser vencido está mas autorizada por el derecho internacional, que no lo estaria por el civil de casi todas las naciones, la compra hecha á una persona próxima á ser envuelta en una quiebra un número determinado de dias antes de declararla? Por otra parte, ¿quién creerá en la realidad, ni en la sinceridad de tal venta? ¡Pues qué: Rosas no habrá hecho salir á su Almirante del retiro, sino para renunciar poco despues á sus servicios! ¡Se desprenderia de buques, marineros, oficiales y gefes, cuando mas los necesita para resistir á un enemigo formidable!!..... Disimulará S. E. la expresion de que me valgo, pero todo esto no seria otra cosa que una amarga irrision, y por consiguiente poco conveniente para un gobierno celoso de su dignidad.

Todo concurre pues, Sr. Ministro, á acreditar que la alianza del Gobierno Oriental con el de Buenos Aires, no es mas que el sacrificio de los intereses de la Francia á los de su enemigo. Las represálias son pues legítimas, y no tendrá derecho de quejarse si la Francia trata tambien como enemigos á todos los amigos de Rosas, y si acepta por aliados á sus mas encarnizados enemigos. Esta posicion, es preciso confesarlo, no es de su eleccion y mucho menos de su gusto. Pero le está prescripta por la falsa política, por la política funesta de los consejeros de S. E. el Sr. Presidente. Por otra parte, si el pensamiento íntimo del Gobierno de Montevideo, si sus disposiciones hostiles contra el de S. M., si en fin el objeto real de todos sus armamentos no fuesen suficientemente revelados por las circunstancias y los hechos que anteceden, bastarian las confianzas hechas y las indiscreciones cometidas por el Sr. Brown. Pero, aun cuando el infrascrito pudiese admitir un solo instante que S. E. el Sr. Presidente y sus Ministros no toman parte en los proyectos del General Brown, ¿qué seguridad y qué garantía pueden ofrecer contra sus empresas una vez que, dueño de las fuerzas que le estan confiadas y fuera del puerto de Montevideo, perderian el Sr. Presidente y sus Ministros todos los medios de accion sobre él? ¿Quien podria impedir entonces que Brown se olvide que desde ayer es el General de un Estado que vive en paz con la Francia, para acordarse que desde 20 años ha estado, y está to-

davía al servicio de una potencia en guerra con ella?

En consecuencia, el infrascrito Cónsul de Francia, se cree en el deber de protestar, y protesta en efecto: 1.° Contra los armamentos de los buques dirigidos y mandados por el *General enemigo* Brown, declarando al mismo tiempo que la salida del puerto de uno solo de estos buques será mirada como una hostilidad, la que será seguida de represalias tratando á todos como enemigos donde quiera que los encuentren las fuerzas francesas?

2.° Contra la toma del pabellon oriental por los buques argentinos al mando del Coronel Toll, por ser un abuso sin ejemplo de la neutralidad del pabellon, que no le serviria en lo sucesivo de ninguna garantía.

El infrascrito Consul de Francia tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

R. Baradère.

9.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 5 de 1838.

El infrascrito, Ministro de Estado y de Relaciones Exteriores, ha recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, la nota que con data de 1.° del corriente le ha hecho el honor de dirigirle el Señor Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses, en la que, quejándose desde el principio de actos ejercidos por parte del Gobierno Oriental, que caracterizan la violacion mas patente de neutralidad, y señalando en seguida, como uno de los mas sobresalientes, el nombramiento del Brigadier General Brown para el mando de la escuadrilla del Gobierno, surta en este puerto, concluye protestando:—1.° Contra el armamento de buques dirigidos y mandados por el General enemigo Brown, declarando al mismo tiempo que la salida del puerto de uno solo de dichos buques será considerada como una hostilidad, que será seguida de represalias, y que todos serán tratados como enemigos, donde quiera que fuesen encontrados por las fuerzas francesas. 2.° Contra la toma del pabellon Oriental por los buques Argentinos bajo el mando del Coronel Toll, abuso sin ejemplo de la neutralidad del

pabellon, que por otra parte no les serviria de garantia en ninguna manera.

Impuesto de todo, S. E. ha ordenado al infrascrito contestar, que desde luego el Gobierno Oriental no podia menos de esperar, conociendo el buen juicio é ilustracion del Señor Cónsul, que seria el último en dar crédito á especies tan ofensivas al decoro y dignidad de la República, como desprovistas de fundamento, y desmentidas por la marcha circunspecta y aun tolerante del Gobierno respecto de los Agentes de S. M. el Rey de los Franceses; de quienes tampoco ha debido sospechar nada capaz de inferir una ofensa en sus Representantes á una nacion ilustrada, é imbuida naturalmente del respeto que debe á las otras, con quienes se halla en continuas relaciones de amistad. Pero el mismo Exmo. Señor siente sobremanera, que al fin el Señor Cónsul haya dejado de regirse por su buen criterio á la aparicion de un hecho natural, inocente, y que nunca podia ser el objeto de una interpretacion desfavorable para un ánimo que estuviese despojado de toda especie de prevencion.

Habla el infrascrito del nombramiento del General Brown para el mando de la escuadrilla, y á este respecto, permítame S. S. decirle, que tal vez es sin ejemplo la exigencia que S. S. ha desplegado, porque cuando una nacion concibe zelos por los armamentos ó medidas

que otra adopta, aun cuando no haya motivo ostensible que los promueva, no puede pasar, no ha pasado nunca mas allá de exigir explicaciones, y recibidas, ponerse en guarda, si no le satisfacen completamente, vigilar y estar al arma para rechazar cualquiera ataque pérfido que contra ella se dirigiese, pero concebir sospechas, discutirlas consigo mismo, decidir ante sí propio, y á consecuencia de esta decision, imponer restricciones positivas, causar un mal, privar á un pais amigo de su justa defensa, y de la persecucion que debe ejercer sobre sus enemigos, es ya una hostilidad, sino directa, al menos tan fecunda en malos resultados como un ataque decidido.

El Señor Cónsul sabe que sublevados en este puerto varios buques contra la autoridad, y perteneciendo al bando anárquico, se halla aquella en el deber de perseguirlos, ya por el mal real que causan, ya por evitar la desmoralizacion, y sobre todo por debilitar la fuerza del partido rebelde: esto debe conseguirlo del modo mas fácil, mas pronto y con la menor efusion de sangre posible, para lo que le es necesario no equiparar su fuerza á la del enemigo, no andar probando fortuna, sino golpar, poner en accion todos los recursos de una vez, para obtener el resultado. Esto debiera servir de explicacion al Señor Cónsul, para no abrigar recelos con respecto al armamento de los buques.

Su Comandante, el General Brown, no está, por haber prestado servicios á la República Argentina en otras épocas, ni aunque los prestase despues, impedido de prestarlos tambien á la Oriental, y en este sentido crée el infrascrito errada la denominacion, que le dá el Señor Cónsul, *de General enemigo*, pues mientras perteneciese á esta nacion, patentado por ella, y bajo su pabellon, seria neutral, tambien seguiria su suerte, su causa; y ciertamente la del Gobierno Oriental, no es la guerra con los Franceses.

Suponer que en su nombramiento puedan ocultarse miras secretas por parte de este Gobierno, seria hacer al mismo Gobierno una injuria que no cree el infrascrito al Señor Cónsul con intencion de inferir, á pesar de las terminantes expresiones que en su nota se registran, las que sin duda son mas hijas del calor de la imaginacion, que de los sentimientos del ánimo.

Tan dura, tan injuriosa seria esa suposicion, como lo seria la que nunca se atreverá á formar el Gobierno Oriental, de que la resistencia del Señor Cónsul á la salida del General Brown, ocultase la intencion de dispensar una proteccion disimulada á los buques que hoy ejercen en nuestras costas la mas reprobada pirateria.

Si la República no tuviese un objeto determinado, como ya se ha dicho, capaz de aquietar las sospechas del

Señor Cónsul, fueran mas justas y fundadas sus desconfianzas, y entonces quizá fuera análogo el ejemplo de la Francia, la Inglaterra y la España, que hoy carece absolutamente de analogia.

¿No tiene acaso el Señor Cónsul, no ha tenido en las diversas conferencias que este asunto ha motivado, una prueba irrefragable de las intenciones inocentes, y de la buena fé del Gobierno Oriental? ¿No se ha dicho á S. S. mas de una vez, que el armamento de los buques, que el nombramiento del General Brown para el mando de ella, quedarian sin efecto, desde el momento que por la escuadra francesa se emprendiese el fácil trabajo de capturar la *Loba*, la *Eufrasia* y el *Pailebot*? ¿No era esta una proposicion natural? ¿No manifiesta al menos bien claro, cual es el único objeto de la escuadrilla y del nombramiento de General?

Pero el Sr. Cónsul teme, aun suponiendo por *un momento* al Gobierno Oriental extrangero á los proyectos ocultos del General Brown, que este, fuera de la accion de la autoridad, la desconozca, y sin respeto al pabellon que se le encomienda, se haga hostil á los Franceses. Esta suposicion, que es ya el último caso á que puede llegar la prevision de S. S., ha tratado de obviarse tambien por el Gobierno Oriental, ofreciendo garantias que racionalmente, el Sr. Cónsul lo sabe, no podian parecer insuficientes, si no hubiese de antemano una re-

solucion decidida de oponerse á todo trance á la salida de aquel, al mando de la escuadrilla.

Es en virtud de esa resolucion que se han desoido por el Sr. Cónsul proposiciones tan racionales: es en virtud de ella que se niega en este asunto á todo convenio, á todo pacto: en virtud de ella, que se impone á la República un veto injusto, deshonroso y alarmante, que la razon desecha, y puede solo sostenerse por la fuerza, y en virtud de la misma, que los Agentes de S. M. el Rey de los Franceses se colocan hácia el Estado Oriental en una posicion hostil, del todo gratuita y voluntaria, no inducidos *por la falsa política de los consejeros de S E. el Sr. Presidente*, sino por el olvido, mas bien, de la política franca y liberal, que su Corte ilustrada debe prescribirles hácia las naciones amigas.

Sino ¿con qué derecho pretenderia el Sr. Cónsul introducirse á juzgar por ejemplo de la legalidad de las compras que el Gobierno Oriental pudiese hacer de algunos buques á la República Argentina? ¿Con qué derecho, ya que supusiese que podrian ser fraudulentas, sin mas datos, ni explicaciones que su sola suposicion, resolveria tratarlos como enemigos? ¿Qué nacion hasta ahora ha pretendido erigirse en juez investigador de la validez de los contratos de las otras?

Por otra parte los buques argentinos surtos en las aguas del

Uruguay, no necesitan, para estar á salvo de los ataques de los Franceses, sino el abrigo que tienen de nuestros puertos, mientras allí se mantengan, sin cometer hostilidades contra los de S. M., y es bien visto, esto supuesto, cuan inutil seria una trapaceria indecorosa, que jamas debe presumirse en una nacion.

Pero desentendiéndose por ahora el infrascrito del hecho apuntado por el Sr. Cónsul (falso por otra parte), con relacion á los buques argentinos surtos en los puertos de esta República en el Uruguay, está autorizado para declarar, que no hallando S. E. el Sr. Presidente derecho alguno en el Sr. Cónsul, para imponerle restricciones, tan contrarias á la dignidad y decoro nacional, de cuya conservacion es altamente responsable, ordenará á respecto del General Brown, lo que creyese conveniente: mas, como sea de ello lo que fuere, la violencia que envuelve la nota del Sr. Cónsul subsiste siempre en cuanto al derecho, y tiene igual autorizacion para protestar á su vez contra ella del modo mas positivo, como en efecto protesta.

Con tal motivo, el infrascrito saluda al Sr. Cónsul con su acostumbrada consideracion.

Carlos G. Villademoros.

Al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses.

10 y 11.

Habiéndose extraviado las notas á que se refieren los números 10 y 11 del Manifiesto, y no teniéndose tampoco á la mano el periodico ministerial en que se hallan insertas, se ha creido poder suplir esta falta con un extracto de ellas.

El Ministro de Relaciones Exteriores se dirigió al Cónsul Baradère, manifestándole que por el Ministerio de la Marina acababa el Gobierno de ser impuesto que una ballenera procedente de Buenos Aires, con comunicaciones para aquel, habia sido tomada dentro del mismo puerto por una de las lanchas pertenecientes á los buques de guerra franceses estacionados á la entrada, conducida al costado de la *Minerva*: que justamente alarmado por un procedimiento de tal naturaleza, estaba autorizado para solicitar del referido Consul las explicaciones convenientes.

El Consul contestó:—que habiendo pedido informe sobre el hecho al Almirante, podia asegurar al Gobierno que la captura de la ballenera habia sido solo efecto de un error, que se habia procurado emendar tan luego como se conoció, remitiendo las comunicaciones á la Administracion de Correos, y haciendo volver la ballenera á Buenos Aires. (1)

(1) No se sabe aun si todas las comunicaciones fueron á la Administracion,

ralizar y anonadar los efectos del bloqueo? Al principio, y casi inmediatamente despues de su declaracion, se hicieron insinuaciones y hasta amenazas indirectas por parte de algunos empleados subalternos, para impedir que los prácticos prestasen sus servicios á los buques de guerra franceses. Es probable que el Gobierno no haya intervenido oficialmente en estas intrigas, y no podia ser de otro modo. Pero ciertamente sus autores no han creido incurrir en el desagrado de la autoridad; y no es menos cierto que los tres prácticos que habian sido contratados al precio exorbitante de 200 pesos al mes, no volvieron á presentarse, y costó mucho trabajo el reemplazarlos con otros, uno de los cuales se halla ahora expuesto á los yejámenes del Sr. Capitan del Puerto, bajo el pretesto de una simple falta de formalidad, (la de sacar su pasaporte) y en cuyo favor el infrascrito, desde el 1.° de este mes, ha solicitado la indulgencia de este funcionario, sin conseguirlo hasta la fecha.

Por otra parte, ¿como explicar la repugnancia de servir á bordo de los buques de guerra franceses en un momento en que, por efecto del bloqueo, la industria de los prácticos se halla casi aniquilada, y que el salario ofrecido por sus servicios debia ser un estímulo bastante para que se apresurasen á ofrecerlos? El Gobierno no ignoraba tal resistencia; ¿y qué ha hecho para que cesára, como debia haberlo practicado, puesto que es-

taba en sus facultades? Lèjos de esto, despues de cuatro meses de tal estado de cosas, el infrascrito se vió por último obligado á dirigir el 27 de Agosto último su primera reclamacion al Sr. Ministro, y á reiterarla el 3 de Setiembre siguiente, por haber quedado la primera sin contestacion.

¡Qué mejor comprobante de la mala voluntad del Gobierno Oriental!

Pero la falta de prácticos trababa las operaciones del bloqueo, comprometiendo la seguridad de los buques y tripulaciones de S. M., ¡prueba muy evidente, para decirlo de paso, de las disposiciones amistosas del Gobierno Oriental hácia la Francia! Se intentó mas todavia, como si se quisiera en el interes de Rosas paralizar los efectos que se esperaban de este bloqueo, y buscar todos los arbitrios para hacerlo ilusorio. Entonces se echó mano de los despachos acordados con profusion á especuladores fraudulentos para el Paraguay; es decir, para un país que no quiere relaciones de ninguna especie con las otras potencias, sino es el Brasil, y por el solo puerto de Itapua. ¡Quien no vé en la distribucion de estos despachos una connivencia esplícita en favor del fraude! Se ha puesto tambien tan poco cuidado en disfrazarlo, que el infrascrito ha hallado en el legajo de las presas, y conserva en su poder, un documento que acredita que la ballenera *Guillermo* fuè despachada para el rio Bermejo!!

Ciertamente no pretende el Cónsul de Francia disputar al Gobierno Oriental el derecho de acordar licencias para uno de los puertos declarados en estado de bloqueo, si los propietarios de los buques consienten en correr estos riesgos; pero, preguntará por otra parte ¿si es de su dignidad prestarse á actos evidentes de fraude concediendo estos despachos para un país como el Paraguay, inaccesible al comercio de todas las naciones, ó para un punto sin puerto como el rio Bermejo? Es escusado sin duda patentizar lo que tienen de ofensivo para la Francia semejantes procedimientos.

Quedaba todavia un último arbítrio para que el bloqueo fuera menos oneroso al General Rosas, y la Administracion de Montevideo no tardó en ponerlo á su disposicion, consintiendo en que el Coronel Toll estableciese en la Concordia una aduana en donde se egerciesen extorsiones indistintamente sobre todas las embarcaciones que frecuentasen las aguas del Uruguay, cualquiera que fuera su destino. Asi pues la Concordia se ha convertido en un punto muy importante para el Gobierno de Buenos Aires, y suple en parte la penuria de recursos que le hace sentir el bloqueo de su capital.

Así pues, trabas en los medios del bloqueo por la falta de pilotos.

Paralizacion de sus efectos para la connivencia con los defraudadores.

Creacion de rentas para Rosas en las extorsiones que se egercen sobre los buques en la Concordia, á fin de suplir á la supresion de sus rentas de aduana.

Tal es en resumen la conducta del Gobierno Oriental para con la Francia. ¿Es esta la circunspeccion y la tolerancia en que el Sr. Ministro ha pretendido hallar un argumento contra los Agentes del Rey? Es dificil creerlo, á menos de suponer en el animo de S. E. una excesiva preocupacion.

Sea ahora lícito al infrascripto oponer á esta conducta la de los Agentes de la Francia.

Despues de declarado el bloqueo, el Gobierno hizo pedir al Sr. Almirante por el conducto de este Consulado, que los tres paquetes existentes pudiesen continuar en el servicio de la correspondencia y de los pasageros entre Montevideo y Buenos Aires: esta solicitud fué acordada tan luego como fué recibida.

Los primeros buques despachados para el Paraguay fueron visitados y detenidos por las fuerzas navales francesas; la intencion de eludir el bloqueo era evidente, sin embargo el Comandante los suelta por consideracion al Gobierno Oriental, y sobre todo por respecto á su pabellon. Solo cuando el abuso se hizo intolerable, se tomó la resolucion de impedirles que se internáran en el

Paraná; y aun esta resolucion no se llevó á efecto sino despues que el infrascrito la puso en conocimiento del predecesor de S. E. por su nota de 23 de julio último.

La goleta *Luisa*, armada en guerra, fuerza el bloqueo de Martin Garcia. Es tomada en flagrante delito por la corbeta *L' Expéditive*, y el Almirante la manda devolver aun antes de haber recibido la menor reclamacion. No tenia víveres, y la escuadra francesa le franqueó cuantos necesitaba.

Estos son hechos incontestables, que acreditan la *circunspeccion y hasta la tolerancia* de los Agentes franceses hácia el Gobierno Oriental, mucho mejor que no lo hacen las simples alegaciones del Sr. Villademoros para probar la *conducta circunspecta y aun tolerante* de la Administracion Oriental para con ellos.

Despues de lo dicho es escusado sin duda recordar el espíritu que desde algun tiempo preside la redaccion del *Universal*, papel escrito á todas luces bajo los auspicios de la autoridad, siendo la propiedad del Ministro de Hacienda, y cuyas columnas solo reproducen los artículos de los periódicos hostiles á la Francia, y capaces de concitarle el odio de los pueblos americanos.

Es inutil tambien recordar, que un simple veto del Agente *ad hoc* de Rosas ha hecho revocar subitamente la au-

torizacion verbal del Gobierno para la venta de los buques apresados.

Siguiendo siempre paso por paso al Sr. Ministro, el infrascrito llega al fin al nombramiento del General Brown, y á la direccion que tiene del armamento de los buques.

Si S. E. hubiese tenido conocimiento de los antecedentes que acaban de referirse, y cuya mayor parte ha precedido su llegada al Ministerio, es de creer que lejos de sorprenderse de la exigencia de que se queja, la hallaria muy natural. Si esta exigencia no tiene ejemplo, como S. E. pretende, y como el infrascrito no puede negarlo, faltándole tiempo para interrogar su memoria y registrar la historia diplomática, será sin duda porque ningun gobierno se ha hallado jamas en circunstancias iguales á las que el Gobierno de Montevideo ha preparado con respecto á la Francia.

Sin duda, Sr. Ministro, toda nacion que concibe dudas y temores sobre los armamentos que otra prepara, tiene derecho á pedir explicaciones sobre la naturaleza y el objeto de estos armamentos, y tambien á tomar medidas contra una sorpresa en caso que se dirijan contra ella. Este es un principio del derecho de gentes, deducido de otro principio de la ley natural, que un individuo, lo mismo que una corporacion, tiene el derecho de proveer á su legítima defensa.

Pero este derecho, ni es restrictivo, ni limitativo: es decir, que una potencia que recela de los armamentos y disposiciones de otra, no está obligada á limitarse á las solas medidas de prevencion y vigilancia. Debe serle permitido, y le es permitido realmente, tomar todas las que le aconseja el cuidado de su seguridad y el interes de su conservacion. Estas medidas se miden siempre, en cuanto á su importancia y oportunidad, por el grado de desconfianza y de certeza de las sospechas que inspira la nacion contra quien se dirigen.

Pretender, como lo hace el Sr. Villademoros, que en el caso en que las explicaciones dadas no se considerasen satisfactorias, el Sr. Almirante y el infrascripto deberian limitarse á meros actos de vigilancia, seria evidentemente restringir y limitar las aplicaciones del principio; y ambos serian responsables á la Francia de no haber evitado, cuando les era posible de hacerlo, los males que podrian resultar de la salida de la escuadrilla del puerto de Montevideo. Los Agentes del Rey, pues, no han hecho en esta circunstancia sino lo que haria un simple particular que, por precaver el incendio de su casa, se opondria á que el incendiario se acercára á ella con la tea. Lo que los unos han hecho en el interes de la Francia está tan autorizado por el derecho de gentes, como lo que haria el otro en el interes de su propiedad lo estaria por el derecho criminal de todos los pueblos.

Pero si bastan los recelos para legitimar, segun los principios del derecho internacional, las disposiciones preventivas del Almirante y del Cónsul de Francia con respecto al Gobierno Oriental, ¡cuanto no deben felicitarse de haberlas adoptado, despues que los datos que adquieren cada dia ya no les permiten dudar del objeto secreto, pero cierto, de estos armamentos! Siente el infrascrito tener que declarar, pero cumple en esto con un rigoroso deber, que las protestaciones de S. E. no han alterado un solo instante su convencimiento á este respecto. No son meras *sospechas*, como pretende S. E., *discutidas y decididas por si mismo*, las que han determinado las *restricciones positivas impuestas* á un país amigo de la Francia, pero que estaba en vísperas de declarársele hostil, sino al contrario la mas completa evidencia de los hechos.

Porque en fin, importa repetirlo, ya que el Sr. Villademoros ha preferido eludir la cuestion mas bien que arrostrarla francamente. Brown es un general enemigo: las pruebas son las siguientes. Desgraciado, lleno de disgustos desde el año de 1830, vivia retirado y sin sueldo en el mas completo aislamiento. Despues de la declaracion del bloqueo el General Rosas vuelve á llamarlo al servicio, y lo presenta como una amenaza capaz de intimidar á la Francia. Amenaza, es preciso decirlo, que no seria mas que irrisoria, si no fuera aun mas ridícula.

Brown nunca figuró en el rol de los oficiales generales de la República Oriental; y esto es tan cierto que, para admitir el mando de la escuadrilla, tuvo que solicitar y obtener la venia del Gobierno de Buenos Aires. La autorizacion no le ha sido acordada sino temporalmente y *hasta nueva resolucion.* (Vease el *Universal* de aquel dia.)

Es pues incontestable que Brown queda siempre al servicio del General Rosas. Ahora Rosas es enemigo de la Francia, luego Brown es un general enemigo para ella. Asi se halla cambiado en certeza, asi se presenta en toda su claridad el plan que el Sr. Ministro se ha servido calificar de mera *suposicion*, y de *fruto de la imaginacion del infrascrito.* Sí Señor, el Gobierno de Buenos Aires que no tiene escuadra, cede su Almirante á Montevideo que posee una flotilla, pero que necesita un Almirante para mandarla.

Si fuese posible suponer que quedára alguna duda á este respecto, la carta de D. Agustin Pinedo bastaria para disiparla. El Sr. Brown queda autorizado *hasta nueva resolucion*, esto es, hasta que el General, dueño de la flotilla y fuera del puerto de Montevideo, se halle en aptitud de empezar las hostilidades contra la Francia, y haya recibido las órdenes ulteriores del Gobernador Rosas.

Sin embargo no bastaba colocar á un general enemigo al

frente de las fuerzas navales de Montevideo. Las tripulaciones y los oficiales subalternos han sido enviados de Buenos Aires. Los 14 marineros, abordo de una ballenera detenida por la *Minerva*, estan á la vista para corroborar este hecho. Sus nombres serán comunicados á S. E., si lo desea. Asi pues, general, oficiales, marineros serán suministrados por el General Rosas! Montevideo no pondrá más que el material! Y se pretenderá aun que estos armamentos no son el resultado de una combinacion contra la Francia! A la verdad el Gobierno de Montevideo debe acordar muy poca penetracion á los Agentes de esta nacion, para creer que sea posible alucinarlos!..... Acúsense cuanto se quiera de medidas gratuitamente hostiles, de abusos de la fuerza: tranquilos en su conciencia rechazarán tan odiosa imputacion, y contestarán que no han hecho mas que desbaratar proyectos contrarios á la lealtad, empleando para conseguirlo los arbitrios que el Rey ha confiado á su prudencia para defender los intereses y la dignidad de su patria.

Sin duda, Sr. Ministro, la Francia en paz con el General Rosas no tendria reclamacion que hacer contra la cesion de los servicios del Almirante Brown á la República Oriental, asi como la Inglaterra y la Francia no tendrian que quejarse hoy de la España, que está en paz con ambas, si el Gobierno de la Reina Cristina llamase á su servicio á un General ingles ó frances.

Pero el infrascrito repite que no hubiera sido asi en la época de la guerra continental. El motivo de esta diferencia es palpable. En el dia este acto seria inofensivo, mientras que entonces hubiera sido un verdadero rompimiento de la neutralidad; como en las circunstancias actuales la llamada del General Argentino al mando de la escuadrilla del Gobierno Oriental es por si misma una violacion flagrante de la neutralidad para con la Francia. La analogia es pues evidente, por mas que la desconozca el Sr. Villademoros.

S. E. ha hablado de garantias. Pero ¿de qué servirian contra los proyectos que las indiscreciones de Brown han revelado y puesto en transparencia, y de las que el Sr. Ministro no ha tenido á bien hablar? Ellas cuando mas servirian á probar que el Gobierno no tiene parte en estos proyectos, ó mas bien, que haria sin dificultad el sacrificio de los gages que se ofrecieran para establecer estas garantias. El Sr. Ministro convendrá en que la Francia no puede admitirlas en ninguno de los dos casos.

Queda por último la toma del pabellon oriental por los buques Argentinos al mando del Coronel Toll. S. E. niega el hecho, y el infrascrito se felicita de ello. Es una queja menos que tendrá que hacer la Francia contra la República del Uruguay: pero el Sr. Ministro defiende tambien el principio del derecho que tendria

á comprarlos, é impone al infrascrito la obligacion de impugnarlo.

Sucede en esta circunstancia lo que en el nombramiento del General Brown. Estando en paz Rosas y la Francia, el infrascrito no tiene dificultad en declarar que no le competiria ejercer ninguna ingerencia en tal compra; pero Rosas y la Francia en estado de guerra, la enagenacion de los buques seria evidentemente un arbitrio para sustraerlos de los ataques de los Franceses, ó mas bien un abuso culpable de la neutralidad del pabellon.

. . . . . .

Ciertamente Montevideo tiene la facultad de comprar los buques Argentinos, pero esta venta será declarada fraudulenta por el derecho de gentes, así como el derecho mercantil declara nula la que hace un fallido unos cuantos dias antes de su quiebra; y la Francia no estaria mas dispuesta á reconocer la validez de la una, que los acreedores de un fallido no lo estarian para reconocer la validez de la otra. Falta saber si el Gobierno Oriental obraria con prudencia exponiéndose á los riesgos de semejante compra.

El Cónsul de Francia cree haber contestado victoriosamente á todas las partes de la nota de S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de la República. En consecuencia no puede menos que persistir en su primera

protesta; la que renueva, si fuera preciso, en todas sus partes.

Sin embargo, deseoso de dar al Gobierno Oriental una prueba de su interes en conservar intactas las relaciones amistosas que han existido hasta ahora entre la Francia y este Gobierno, el infrascrito se aprovecha de una indicacion de la nota de S. E. para proponerle de poner un término á estas funestas diferencias.

Que el Gobierno desarme inmediatamente sus buques, y el Sr. Almirante Leblanc mandará inmediatamente tambien que su escuadra neutralice todas las operaciones de la flotilla de D. Fructuoso Rivera donde quiera que sus buques puedan alcanzarle. Lleno de esperanza de que esta proposicion sea admitida por S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República, el Consul de Francia tiene el honor de reiterarle las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

R. Baradère.

13.

7 de Octubre de 1838.

Al Sr. Consul de Francia.

El infrascrito, Ministro de Estado y Relaciones Exteriores, ha recibido la nota que con fecha 16 del corriente le ha hecho el honor de dirigirle el Sr. Consul de S. M. el Rey de los Franceses, y habiéndola puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, ha recibido órden para contestar:—

Que, prescindiendo de responder por el momento á los pormenores que envuelve la expresada nota, es de absoluta necesidad, si de buena fé se quiere poner un término á las diferencias existentes, precisar los conceptos y conocer la extension de las obligaciones que se imponen el Sr. Almirante y el Sr. Consul al prometer que *neutralizarán las operaciones de la flotilla de Rivera en donde quiera que sus fuerzas puedan alcanzarla.*

Si esta no fuese sino una promesa vaga, la expresion de un buen deseo, de una voluntad inclinada á neutralizar las indicadas operaciones cuando viniese á la mano, como por casualidad y sin ningun empeño positivo por parte de S. E. el Sr. Almirante, la promesa seria una verdadera ilusion, y lejos de poner un término á las

diferencias, no haria sino renovarlas en cada dia, á cada instante.

Pero si el *neutralizar la flotilla de Rivera* importase asegurar positivamente la tranquila navegacion del rio, tanto para las personas como para las cosas al menos de esta capital hasta Paisandú, con un formal empeño á ese respecto por parte de S. E. y del Sr. Consul, entonces el Gobierno Oriental no trepidaria en alejar todos los motivos de zelo y desconfianza que puede abrigar, ò de hecho abriga el Sr. Consul y demas Agentes de la Francia, por causa de los armamentos y comandancia marítima del General Brown.

Sobre estos puntos S. E. el Presidente espera del Sr. Consul una respuesta categórica, suplicándole que, en atencion á las circunstancias, quiera trasmitirla al Gobierno si posible fuese en el dia, puesto que él debe conocer bien el sentido y latitud de la frase citada.

Con tal motivo &a.

Carlos G. Villademoros.

14.

(TRADUCCION.)

Consulado de Francia en Montevideo.

Montevideo 11 de Octubre de 1838, á las 10 de la mañana.

Exmo. Señor.

Desde algunos dias los Franceses residentes en Montevideo, y sobre todo los vascos, se hallan expuestos á continuos ultrages por parte de los agentes y soldados del Gobierno. No se necesitaban semejantes actos para que el infrascrito Consul de Francia estuviese convencido desde mucho há de las intenciones hostiles del Gobierno Oriental hácia la Francia.

Pero estas intenciones acaban de convertirse en actos deplorables.

Un infame asesinato ha sido perpetrado ayer á las 7 de la tarde por el Comandante y las tropas del Fuerte de San José. Dos marineros de un bote de la fragata *Minerva* han sido las víctimas, y todos podian haberlo sido. Los asesinos, despues de haber insultado á hombres desarmados é inofensivos, no han trepidado cuando los veian retirarse sin recelo, de fusilarlos y metrallarlos.

En consecuencia el infrascrito se presenta pidiendo al Gobierno Oriental la única reparacion que es posible exigirle:

1.° Que el Comandante del Fuerte de San José y el Oficial comandante del piquete de infantería que ha hecho fuego al bote, sean condenados á muerte, y entregados en el término de 24 horas al Sr. Almirante para disponer de ellos segun lo tenga á bien.

2.° Que el Gobierno Oriental dirija sus escusas al Sr. Almirante Leblanc.

Con estas condiciones el infrascrito puede consentir en continuar sus relaciones como Agente de la Francia: en caso contrario tiene el honor de rogar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores se sirva enviarle su pasaporte inmediatamente, y antes de las 2 de la tarde.

Para satisfaccion de S. E. se le adjunta la copia del parte del aspirante que mandaba el bote de la *Minerva*.

El infrascrito Consul de Francia tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su mas alta consideracion.

R. Barrabère.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Parte del aspirante que mandaba el bote al cual las tropas del Fuerte San José han hecho fuego.

Mandado de la *Perla* á tierra por órden del Comandante, para entregar una carta al Cónsul, me acerqué sin dificultad á la batería. A mi vuelta de casa del Cónsul fuí rodeado de soldados de la ciudad armados con fusil. Despues de haberme hecho amenazas, quisieron entrar á bordo de mi bote para registrarlo. A mi formal negativa, y despues de embarcarme, se me tiraron tiros de fusil á veinte pasos, y un tiro de cañon á metralla á medio cable. Tuve dos hombres heridos, el uno en el brazo, y el otro en una pierna bastante grave. Un remo ha sido roto por un vizcaino. Al instante despues de mi vuelta á bordo de la *Perla*, he entregado este parte al Comandante Segretier.

El Aspirante de corbeta, — *Jacquet.*

10 Octubre 1886.

Es copia certificada y conforme.

El Cónsul de Francia,

R. Baradère.

CONTESTACION.

Octubre 11 de 1838.

El infrascrito, Ministro de Estado y de Relaciones Exteriores, ha recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República la nota que con esta misma fecha le ha hecho el honor de dirigirle el Sr. Consul de S. M. el Rey de los Franceses, en la que se queja del hecho perpetrado ayer á las 7 de la noche por el Comandante y tropa del Fuerte de San José contra un bote francés que habia atracado á la fortaleza, y al tiempo de su regreso á bordo de los buques de guerra estacionados en este puerto, y el infrascrito ha sido autorizado para contestar:—Que S. E. ha sido vivamente conmovido por un suceso tan contrario á las amigables intenciones del Gobierno Oriental hácia la Francia, y contrario tambien á órdenes especiales que á tal respecto se habian dado al expresado Comandante, asi como á los consejos de prudencia y circunspeccion, tan necesaria entre naciones amigas: que por consiguiente no trepidó un solo momento en proceder al arresto del gefe y oficial á que se refiere el Sr. Consul, asi como á formar el proceso que debe juzgar el consejo de guerra correspondiente, en el mas breve término posible, á fin de dar á la Francia, con la imposicion de la pena á que se haya hecho acreedor el culpado, segun la gravedad del negocio, una repa-

racion completa é inmediata, que tiene derecho á reclamar, como en su caso todas las naciones con quienes se cultivan relaciones de amistad y buena armonia, ademas de las otras indemnizaciones á que hubiese lugar, pues asi como será siempre firme en oponerse á toda pretension injusta, se hace tambien un deber de acatar y reconocer la justicia.

Con este motivo el infrascrito saluda al Sr. Consul con su acostumbrado aprecio.

Carlos G. Villademoros.

265446